



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores  
de 21 años”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada

AUTORA:

Unton Montes, Maribel (ORCID: 0000-0002-4596-0094)

ASESORA:

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA - PERÚ

2019

## Dedicatoria

Esta investigación está dedicada con todo cariño a mi madre, y mis hermanos; quienes han puesto toda su confianza para lograr un objetivo más en la vida.

Agradezco a mi asesora, quien, con sus conocimientos, ha logrado en mi culminar mi investigación con éxito.

## Agradecimiento

Me van a faltar paginas para agradecer todas aquellas personas que me han apoyado a realizar este trabajo, no obstante, merece un reconocimiento especial mi madre que con mucho esfuerzo me ayudo a culminar mi carrera universitaria y el apoyo incondicional.

A los profesores que aportaron y me han visto crecer como persona, gracias por todo el conocimiento compartido, hoy puedo sentirme dichoso y contento.

## Página del Jurado

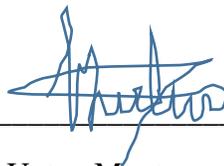
## Declaratoria de Autenticidad

Maribel Unton Montes, identificada con DNI N° 47284920, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima, DECLARO BAJO JURAMENTO, que:

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas; que la presente tesis no ha sido publicada ni presentada con anterioridad; y, que los datos e informacion presentados son autenticos y veraces.

En tal sentido, meidane la presente, asumo la responsabilidad que pudiera derivarse por la autoria, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, sometienonos a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo – Trujillo.

Lima, 27 de noviembre de 2019.



---

Maribel Unton Montes

DNI N° 47284920

## Presentación

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, presento ante ustedes la tesis titulada “Los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años”, la misma que somete a vuestra consideración, esperando cumplir con los requisitos exigidos de aprobación para obtener el Título Profesional de Abogada.

MARIBEL UNTON MONTES

## Índice

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. Introducción	1
II. Método	12
2.1. Tipo y diseño de investigación	13
2.2. Escenario de estudio	13
2.3. Participantes	14
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
2.5. Procedimiento	15
2.6. Método de análisis de información	15
2.7. Aspectos éticos	17
III. Resultados	18
IV. Discusión	27
V. Conclusiones	33
VI. Recomendaciones	35
Referencias	37
Anexos	41

## Resumen

La presente investigación titulada “Los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años” tiene como objetivo general: develar si se efectiviza los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años, para ello, se ha desarrollado los conceptos de fines preventivos, la culpabilidad y la constitución.

Además, es de enfoque cualitativo, ya que durante el proceso han surgido nuevas interrogantes; es de tipo descriptivo, dado que se basa en describir un fenómeno en específico a partir de la información obtenida para señalar el resultado sobre la problemática abordada; es de diseño de investigación – acción.

El instrumento de recolección de datos ha sido validado a través del juicio de 5 expertos, especializados en materia penal, quienes han dado su aprobación para su aplicación. El mismo que ha sido aplicado a 5 participantes elegidos en base a sus conocimientos y experiencia, así se tiene la participación de un Juez superior especializado en penal, un Fiscal Provincial de penal, un Fiscal Adjunto de penal, un Especialista Legal en penal y un abogado litigante especialista en penal.

Finalmente, de acuerdo a los participantes, han señalado que imponer penas severas no ayudara a disminuir la delincuencia de los jóvenes, sino que se debe fomentar y mejorar la educación en los lugares donde existe mayor porcentaje de delincuencia, ya que en el Perú existe deficiencias, además existen otros factores como el entorno social, familiar, la falta de oportunidad laboral entre otros, tal como lo señalan diversos autores.

***Palabras claves:*** Fines preventivos, la constitución, la culpabilidad.

## Abstract

The present investigation entitled “The preventive purposes of punishment in young people 18 and under 21 years old” has as a general objective: to reveal whether the preventive purposes of punishment are carried out in young people 18 and under 21 years old, for this purpose , the concepts of preventive purposes, guilt and constitution have been developed.

In addition, it is of qualitative approach, since new questions have arisen during the process; It is descriptive, given that it is based on describing a specific phenomenon based on the information obtained to indicate the result on the problem addressed; It is research design - action.

The data collection instrument has been validated through the trial of 5 experts, specialized in criminal matters, who have given their approval for its application. The same has been applied to 5 participants chosen based on their knowledge and experience, so there is the participation of a Superior Judge specialized in criminal, a Provincial Criminal Prosecutor, a Deputy Criminal Prosecutor, a Legal Specialist in criminal and a trial lawyer criminal specialist.

Finally, according to the participants, they have indicated that imposing severe penalties will not help to reduce the delinquency of young people, but that education should be encouraged and improved in places where there is a higher percentage of crime, since in Peru there are deficiencies In addition, there are other factors such as the social, family environment, lack of job opportunity among others, as indicated by various authors.

**Keywords:** Preventive purposes, constitution, guilt.

## I.- Introducción

Aproximación temática: El derecho penal cumple con un rol muy importante dentro de una sociedad: donde tiene dos finalidades, una de ellas de sancionar aquel sujeto que comete delitos y también de resocializar al sujeto.

En la actualidad no se observa que no se esté cumpliendo con la segunda finalidad, ya que a diario se ve en las noticias el índice delincencial que existe en nuestra sociedad. Lo que el legislador ha estado realizando para controlar esta ola delincencias es aumentar las penas de tal forma coaccionar a sus ciudadanos, para que de alguna forma dejen de cometer delitos.

Dejando de lado otros factores que influyen a estos sujetos a cometer actos delictivos como es la familia, la escuela, el barrio; según la defensoría del pueblo ha indicado que la familia, escuela y el barrio, son esencias fundamentales para el desarrollo de las personas, también para el fortalecimiento del tejido social y la prevención de conductas antisociales, es por ello que es necesario conocer los antecedentes familiares y educativos de las personas que han delinuido y las características de los barrios en que crecieron.

De igual modo, se estima que el ingreso a la adultez, en sus primeros años, define cierto grado de inmadurez en la conciencia de la persona, que puede incidir en una cierta dosis de disminución de aprehensión normativa, pues cada caso es único y particular, como lo señala la ciencia de la psicología y la criminalidad de estos sujetos de 18 y menores de 21 años que comenten actos delictivos. Asimismo, no cumpliría con los elementos del delito, porque se estaría vulnerando la culpabilidad.

Además, la falta de oportunidad laboral, es otro factor que influye a este comportamiento, el diario la Gestión, nos informa que en el Perú existe un 16% de jóvenes desempleados y un 5% en las personas los adultos, al existir desempleo los jóvenes intentan emprender negocios, pero sin un estudio y sin oportunidades en el mercado fracasan al poco tiempo.

De igual manera señala la Organización Internacional del Trabajo donde ha advertido que recientemente se ha superado la marca de los 200 millones de personas desempleadas y que cada año pudiendo incrementarse esa cifra entre 3 y 5 millones por cada año. Estos datos corroboran y pronostican que muchas personas elijan cometer conductas y hechos ilícitos para subsistir, para satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia.

En cuanto la educación, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe indicó que cerca de 20% de los adolescentes de 12 a 18 años, varones y mujeres, no asisten a un establecimiento educativo en América Latina, los adolescentes que tienen en promedio de 17 años han abandonado el sistema y solo uno de cada tres completa la secundaria sin rezago, los adolescentes son y serán los protagonistas de las grandes transformaciones sociales, económicas y políticas.

Al no existir fronteras, ya que la criminalidad es una problemática que atañe a distintos países de Latinoamérica, es necesario que se estudie distintas ciencias como la etiología, la terapia de la criminología, para de esa forma reorientar la vida juvenil, y buscar una verdadera solución para la disminución de la delincuencia juvenil, de esta forma cumplir con la segunda finalidad del derecho penal, que es la resocialización.

A continuación, se consideran Antecedentes Internacionales: Parra (2015). “La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho”. (Tesis para obtener el título de maestría en derecho penal, Universidad Libre de Colombia). Bogotá – Colombia; objetivo tiene determinar si la sanción impuesta a los menores infractores de la ley penal, en el artículo 177 de la ley 1098 de 2006 cumple con los fines establecidos en un estado social y democrático de derecho. Determinando que la criminalidad juvenil se ha modificado a través del tiempo, es decir, los efectos morales y sentimientos de estos mismos, no siendo en las épocas anteriores cuando se crearon los estándares internacionales. Él estudio de esta revela que al pasar de los años la sociedad cambia y las normas deben de hallar la armonía en el castigo penal con la conducta humana.

González (2014). "Jóvenes delincuentes: un análisis criminológico de tres historias de vida", (Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad de Barcelona). Barcelona – España. Concluye en: Los factores de riesgo más relevantes son los familiares, sociales y escolares, que probablemente conduciría a una conducta antisocial para que estos cometan actos delictivos, esto sucede en la etapa de transición de la adolescencia y la adultez, que después se retractarían no en la totalidad ya que no se ha podido obtener mayor información por la cantidad de muestra que se han elegido. Esta investigación nos relata que la influencia familiar, social y la educación son factores muy importantes en una sociedad ya que con ellos

los adolescentes que pasan a la etapa de adultez reflexión que deben seguir realizando todo con una respectiva guía.

Barboni (2015). “la justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía”, (Tesis para obtener el grado de Doctorado en Derecho, Universidad de Granada). Granada – España. Concluye indicando: que, si aparece considerablemente los casos de delincuencia de adolescente, se da por la indiferencia, la ausencia de supervisión, el rechazo familiar, la falta de oportunidades para desarrollar sus competencias que le ayude a ingresar a la sociedad, la inexistencia de figuras positivas a imitar, la ausencia de metas y la poca importancia a la educación, cuestiones que enlazan con la motivación de parte desde el hogar. El estudio de esta tesis rebela que existen otros factores que se deben tener en cuenta al momento de imponer una pena debido que la solución no es aumentar la pena sino solucionarlo desde el fondo como basarse en la educación.

Ponce (2014). "medidas alternativas a la privación de la libertad: una oportunidad de cambio para jóvenes en conflicto con la ley penal". (Tesis para obtener el grado de Magister en criminología, Universidad del Aconcagua). Mendoza - Argentina. Concluye diciendo: que en la población donde existe pobreza, los niños están expuestos a ser vulnerables, frágiles o que tengan una deficiencia psico-social, de tal forma que se ha advertido que aquellas familias de bajo nivel económico pero la consistencia de una familia ayuda que estos jóvenes no sigan teniendo conductas delictivas, ya que lo que la sociedad debe buscar es la resocialización de los jóvenes desde todos sus ámbitos, judicial, legislativo o administrativo.

Taco (2017). “Aplicación de la responsabilidad restringida en los delitos de violación sexual en víctimas de 12 y 17 años de edad”. (Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Andina del Cusco). Cusco, Perú. Concluye que: debe tenerse en cuenta que en los delitos contra la libertad sexual cuando la víctima promedia entre los 12 a 17 años, debe reducirse la pena considerando el principio a la igualdad, proporcionalidad, convencionalidad y otros concordantes que se ha desarrollado a través del control difuso, de tal manera que existiese una excepción.

Sosa (2018). “La inaplicación de la responsabilidad restringida y su relación con la vulneración de los fines preventivos especiales de la pena, en el distrito judicial de lima, año 2017”. (Tesis para obtener el grado de maestra en derecho pena, Universidad Federico Villarreal). Lima, Perú. Concluye que: la responsabilidad restringida constituye una suerte atenuación y con atención a los fines preventivos especiales positivos de la pena no se aplican, por ello se comprobó que existe vulneración de los fines preventivos especiales de la pena.

A continuación, mencionamos el marco teórico: El principio de la proporcionalidad es una herramienta para resolver los casos difíciles que se pueden emplear en las decisiones judiciales al momento de imponer penas a un sujeto, esa imposición afecta los derechos fundamentales, al mismo tiempo se encuentra los fines que el legislador pretende alcanzar, asimismo los objetivos que se desea alcanzar es la prevención. (Arias, 2012, p. 146)

Marín (2014) precisó que los jueces desconocen las circunstancias personales (la edad de la persona, su grado de formación intelectual y cultural, su madurez psicológica, su entorno familiar y social, actividades laborales ) de cada autor del delito, ya sea por las deficiencias estructurales del sistema que les dificulta llegar a tener todos los alcances para cuantificar una pena exacta, por eso se dice para que un Tribunal determine una pena adecuada debe estar asesorado y tener a su alcance todo lo que le permita valorar el hecho y las circunstancias del delincuente (p.142).

Muñoz (2018), mencionó que en Alemania el fin de la pena es proteger el orden social con dos medios; las penas y las medidas de mejoramiento y seguridad, con ello buscan la resocialización del sujeto, la seguridad de la sociedad y la no comisión de otros delitos, lo primero es un tratamiento que debe llevarse a cabo aun en contra de la voluntad del sentenciado. Las penas que se aplica a los adultos jóvenes (entre 18 y 21 años) aquí los jueces tienen poder discrecional para sentenciar, por ello existen tres tipos de sanciones, prisión para jóvenes, medidas disciplinarias y medidas educativas, tomando en cuenta el principio de proporcionalidad, lo primero que se considera es de naturaleza educativa (servicios de comunidad), el segundo medidas disciplinarias punitivas y jóvenes que muestran tendencias peligrosas (p.6).

Las penas perpetuas y latentes vulneran el principio de resocialización, a la dignidad humana, ya que no limitan sino vulneran derechos fundamentales es ahí donde debe ponderar la constitucionalidad, es decir la resocialización tiene rango constitucional por ello aquellos que tienen a su cargo el poder penal no lo deben desconocerlo, sobre esa base la prisión es una opción de ultima ratio (Sánchez, 2010, p. 115, citando a Meine).

Dolores & Fernández (2016), refirió que el estado no debe hacer uso del derecho penal de manera arbitraria, la pena debe estar unida a un fin que es la prevención especial para lograr la readaptación del sentenciado, lo que se busca es que el sujeto se reinserte a la sociedad, la gravedad de la pena será equitativa a la culpabilidad, es aceptable que su aplicación sea inferior pero jamás que sea superior. Las penas no se imponen para dar satisfacción a la población estas deben utilizar como medida extrema (p. 971).

It is proven that intimidating with more severe penalties in the law or applying more rigid penalties does not prevent other people from committing a crime, because people do not think about the consequences therefore they do not think about the penalties, then it is said that "the penalties they have never arrived or even come to prevent him from committing crimes." (De Araujo, 2017, p. 71).

El código Penal rechaza a la teoría absoluta de la pena porque en sus distintas normas, indica que el régimen penitenciario tiene por objetivo la reincorporación, la rehabilitación y la reeducación del recluso en la sociedad, de la misma forma lo señala el artículo I del título preliminar. Al referirse a la resocialización nos habla de los criterios de la teoría preventivo especial en la ejecución de la pena, como también lo determinan distintas jurisprudencias (Villavicencio, 2016, p. 722).

López (2000), indicó que la criminología es una ciencia que estudia el delito que está compuesto por tres elementos: 1) la conducta humana y social; 2) causas de la delincuencia; 3) como prevenir el delito; 4) cual es el tratamiento del delincuente (p.20).

La criminología tiene como finalidad conocer las conductas antisociales, de esta forma hallar cuales son las causales para evitarlos de tal forma prevenir estas conductas y buscar la forma de combatirlo. (Galindo, 2014, p.115)

Velasco (2012), dijo que la criminología se basa en un análisis de delito como un fenómeno social; estudia al delincuente en un ámbito de prevención, represión y tratamiento; a la víctima del aspecto retributivo y reparativo; criminalidad percibida donde la sociedad interpreta estos actos delictivos (p. 18).

La criminología aporta al juez cuando emita sus resoluciones ya que podrá citarla, basándose en los derechos fundamentales protegiendo la tutela judicial efectivo con ello dictar una prognosis criminal favorable, donde favorecerá la reinserción social, porque la intervención de un criminólogo en un proceso es una prueba pericial ya que este es un profesional de conocimientos científicos, donde podrá delimitar la responsabilidad penal del autor del delito, en su modo de ejecución, también la participación de la víctima en esa participación (Subijana, 1997, p. 148).

Hein (2008), señaló que los factores de riesgos social, subyacen en los lugares donde existe mayor afluencia criminal, de alguna manera influyen a que los adolescentes - jóvenes que cometan actos delictivos, una vez retirados de estos lugares cambian estos comportamientos, a pesar de ello existen otros factores, también cabe mencionar que estos lugares conmocionan el desarrollo de los niños y adolescentes, se esta manera afecta tanto su hogar, trabajo y su entorno social. Estos lugares se caracterizan por tener: a) un mal prestigio; b) no existe la presencia de comprensión familiar protectora; c) no hay compromiso comunitario; d) alto índice de desempleo; e) una comunidad desunida; f) entre otros (p.11).

Espluga, Lemkow, Baltierrez y Kieselbach (2004) indicaron que referente al enfoque social que los jóvenes que se encuentran en situaciones de bajo apoyo social tienen dificultades como la búsqueda de empleo que les ayude a salir de la necesidad por la que están pasando, también conlleva la desestructuración familiar, de esta manera la exclusión tanto del ámbito familiar como social. Al no conseguir empleo por largo periodo, sin tener ingresos económicos, tampoco tener apoyo familiar, estos jóvenes comienzan a reducir su círculo de amigos hasta apartarse de la sociedad, de esta manera comenzaría a reprimirse y actuar negativamente hacia la sociedad (p.150).

Sarria y Villar (2014), sostuvo que la solución sobre el factor social para prevenir que los jóvenes cometan actos delictivos se debe contar con la participación de agentes sociales como

asociaciones juveniles, ONG o entre otras instituciones de tal forma realicen evaluaciones constantes para ver los resultados de mejora de estos jóvenes, de igual manera la sociedad cumple un factor esencial para la reintegración de estos, donde debe ofrecer un entorno seguro ya sea en el hogar, en los centros educativos, en los parques hasta en los trabajos (p. 235).

Defez (2010), comentó que el aspecto educativo el adolescente o joven que recibe una formación tanto en la familia, la escuela, de las amistades, entre otros aspectos, en algún momento se pueden convertir en un factor de riesgo; por ejemplo en el entorno familiar es aquí donde adquiere sus primeros conocimientos como los valores, interrelacionarse con sus padres, al no existir ello este joven decaería en una mala actitud, al no tener una buena comunicación y donde no le han enseñado valores básicos, es por ello que sus progenitores y educadores cumplen un rol muy importante es el transcurso de su niñez a la adolescencia para que cuando pasen a la etapa de joven estos tengan bases éticas y morales; otro factor las amistades, al tener malas influencias lo que hace es que este niño - adolescente copie estas actitudes y al ser joven sienta que ese comportamiento es adecuado (p.7).

Uribe, (2009), mencionó que en el estudio de la psicología a los jóvenes que cometen actos delictivos, estos no son responsables de sus actos, debido por la falta de desarrollo de conciencia, entendemos por ello la relación intrínseca y el transcurso cognitivo a la mayoría de edad, así mismo manifiesta que otras ciencias se deben apoyar en la psicología y en el psicoanálisis para profundizar la motivación del delito, aparte de la influencia educativa, laboral y económica con el fin de crear nuevos horizontes para la comprensión aquellos sujetos que cometen actos delictivos (p.39).

Silva cita a la Organización Mundial de la salud (2010), indicó conceptos de la pubertad, adolescencia y juventud; referente a lo primero aquí ocurren cambios orgánicos hacia la madurez biológica adulta en cuanto al órgano reproductivo entre; en cuanto a la adolescencia es un periodo entre Bio-Psico y Social de la infancia y la edad adulta, existen modificaciones corporales, la estructura psicológica que conllevan a su edad adulta el promedio es de 10 a 14 años; por último la juventud es la etapa donde se madura la personalidad, socializar y comienza la integración en la sociedad la adaptación transcurre entre los 15 a 25 años, en este proceso se define la identidad y la toma de responsabilidad, esto suele ser cambiante ya que dependerá del apoyo o sostenimiento familiar, social, económico entre otros factores

(p.11).

Las tres etapas de la adolescencia: la inicial que transcurre entre los 10 a 13 años aquí se encuentra los cambios puberales; en la media abarca de los 14 a los 17 años esta etapa se caracteriza por la existencia de conflictos familiares donde existe la probabilidad de conductas de riesgo y por último en la etapa de adolescencia tardía es desde los 18 a 21 años aquí se adquiere con fuerza los valores paternos, se asumen las tareas y las responsabilidades de la madurez, por ello se dice que aquí se alcanza los objetivos psicosociales ya que logra ser independiente, relacionarse con la sociedad y lograr su propia identidad (Güemes, Ceñal y Hidalgo, 2017, p.38).

Hasta los 25 años no se llega a alcanzar un desarrollo completo sobre el neurofisiológicos de la corteza prefrontal, que gracias a ellos se adquiere la capacidad de discernir de lo que se quiere hacer, de alguna manera explicando que hasta esa edad aún existe conductas de riesgo (Giedd, 2014, p. 87).

Teoría del ámbito de juego hace referencia sobre la pena que se encuentra adecuada ya a la culpabilidad, por ello que la pena debe ser fijada teniendo en cuenta fines preventivos, en particular, los fines preventivos especial, donde trata de modular el fin retributivo y el fin preventivo, el juez podrá moverse en ese marco de culpabilidad en función de los fines de prevención, debido a que la concreción de la pena en el mínimo y en el máximo, pues parte de un fin irrealizable de la pena: la resocialización “no se puede socializar desocializando (Mendoza, 2019, p. 123-125).

La causa de la criminalidad radica, en la multiplicidad de factores tanto de manera individual y social del hombre, hasta un factor político, donde se puede concluir que cada quien llega a convertirse en criminal, a consecuencia de una segregación y discriminación, un verdadero tratamiento “resocializar” consistiría en controlar sus tendencias, disminuir su peligrosidad, sublimar su reactividad para que tome conciencia de su autonomía en pro de oportunidades sociales. (Ríos, 2017, p.74).

Viquez, (2017), mencionó que la constitución del sujeto, remite a la niñez, donde se cruzan dos dimensiones lo intersubjetivo y lo intrasubjetivo; el primero hace referencia a la condición histórico social como lo jurídico, uso, costumbre, que es propio a la crianza y el

segundo es el orden de la clínica y de lo psicológico del sujeto, es decir lo consciente e inconsciente en un proceso de cada persona (p. 5).

Formulación del problema: Problema General: ¿Cómo se vulnera los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años? Problema Específico: (1) ¿Cuáles son las teorías que protegen los fines de la pena? (2) ¿Cuáles son los fundamentos de la culpabilidad como elemento de la pena? (3) ¿Cómo garantiza la constitución política del Perú los fines preventivos de la pena?

Justificación teórica: En esta investigación se utilizará las teorías básicas de los fines preventivos de la pena, la culpabilidad y la criminología, con ello nos ayudara a ver otros puntos de vista que se pueden tomar en cuenta. En la investigación se analizará si se ejecuta los fines preventivos de la pena, con la evolución el derecho penal se tiene que analizar desde otros puntos de vista como la criminología donde (Alessandro, 2004 p.88) indica que este se ocupa de estudiar el crimen, las personas infractoras, la agraviada, el control social, y más aún el comportamiento delictivo. Por otro lado, la ciencia de la Psicología criminal, (Nicolás, 2014 p.105) menciona que estudia las aptitudes, los procesos mentales, la personalidad, la motivación criminal y su crimen. Factores que se ha tomado en cuenta en esta investigación para que de esta forma la constitución sea aplicada de forma correcta sin vulnerar principios y derechos esenciales. Con este alcance teórico, lo que busca esta investigación es adicionar mayor información sobre la criminología, psicología , aspectos sociales, educativos y familiares, con el objetivo que el estado no solo se enfoque en sancionar con penas severas, sino estudiar porque el sujeto llega a cometer actos delictivos en el intermedio de las edades de 18 y menores de 21 años, ya que en la actualidad se está vulnerando el principio de igualdad, proporcionalidad, la culpabilidad he incluso con el verdadero fin del derecho penal que es regenerar, resocializar, incorporar a aquellas personas en el transcurso de esta edad cometieron actos delictivos.

Justificación metodológica: Esta investigación se justifica ya que lo que busca es que el estado se enfoque en atacar la raíz del problema y no en crear penas más severas, porque al pasar los años no se ha dejado de cometer actos delictivos. Por ello se respetará los procedimientos metodológicos que se encuentran establecidos por la investigación científica; como instrumento se aplicara la entrevista, como técnica, la guía de entrevista, con un

cuestionario validado por especialistas en el tema para que de esta manera genere relevancia teórica y práctica.

Justificación practica: a través de esta investigación lo que busca es que se considere la inversión en mejorar la educación, se creen más oportunidad laboral, el entorno social y otros, de esta manera se cumpla con la finalidad de resocializar a los jóvenes de 18 y menores de 21 años que hayan cometido actos delictivos, para que de esta forma ellos no vivan amargados, reprimidos que la sociedad no les ofreció la oportunidad de regenerarse, porque el fin del derecho penal no es castigar con penas altas sino ayudar a estos sujetos que se reintegren a la sociedad.

Relevancia: tiene relevancia social porque lo que se busca es disminuir la delincuencia, un problema que actualmente se vive es nuestra sociedad, si ya pasaron casi dos años desde la modificatoria y aumentar la pena no ha ayudado a mejorar el problemas, más aun los centros penitenciarios cada vez están más llenos, siendo una carga para el estado, creando otras posibilidades para que estos sujetos se regeneren y se incorporen a la sociedad de tal forma que cuando estos se encuentren laborando van a contribuir al estado con sus pagos a la Sunat.

Contribución: esta investigación contribuirá que no sola la solución está en aumentar las penas para controlar el problema o conflicto que la sociedad está sufriendo, sino radicar el problema desde su nacimiento o raíz que es ver el origen de donde proviene para de esta forma radicar el conflicto de fondo, llegando a estudiar o incorporar otras ciencias en el derecho penal como otros países vienen realizando.

Objetivos: Objetico General: Develar si se efectiviza los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años. Objetico Especifico: (1) Especificar las teorías de los fines de la pena en los jóvenes de 18 y menores 21 años. (2) Analizar la culpabilidad en los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores 21 años. (3) Considerar la constitución para los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años.

## II.- Método

## 2.1 Tipo y diseño de investigación

### 2.1.1. Tipo

Esta investigación será de enfoque cualitativo, ya que se va a partir de lo particular a lo general, desde la experiencia de los participantes, de un ambiente o un contexto, entre otros, porque tiene como objetivo examinar y profundizar los puntos de vista de temas pocos explorados. Lo que se busca con este tipo de investigación es confirmar o solidificar las teorías ya existentes, asimismo busca responder las preguntas “como y porque” debido que es flexible e impredecible, tiene como método inductivo y secuenciales, va de lo particular a lo general (Izcara, 2014, p. 13-14).

### 2.1.2 Diseño

El presente estudio cuenta con un diseño fenomenológico. Este tipo de enfoque lo que pretende es describir y entender los fenómenos desde cada perspectiva de cada participante o colectivamente, busca posibles significados, donde se va a contextualizar las experiencias de su temporalidad, espacio y corporalidad. (Hernández, 2014, p. 493).

### 2.1.3 Técnica

La técnica es entrevista donde se recopilará información ya sea de manera oral, escrita u otro medio idóneo para luego ser interpretadas por el investigador, esto permitirá un mejor entendimiento, se realizará bajo preguntar abiertas de esta manera el entrevistado podrá explayarse para que de esa forma la respuesta sea más provechosa para la investigación (Canales, 2006, p.220)

## 2.2 Escenario de estudio

Es aquel lugar donde se obtendrá la información más importante, ayudara al éxito de la investigación, es decir un lugar, un ambiente, que podrá ser variado en el avance de la investigación (Hernández, 2014, p. 356). En otras palabras, es el lugar o campo donde se llevará a cabo la investigación, donde se deberá solicitar los accesos o permisos necesarios.

En esta investigación el escenario será el Ministerio Publico aquellos despachos que ven delitos comunes, ya que este tiene como finalidad defender los derechos de todos los ciudadanos, el interés social y administrar justicia, asimismo el Poder Judicial.

### 2.3 Participantes

La muestra será de expertos en el tema, de personas informadas, lucidas, reflexivas y dispuestas hablar ampliamente con el investigador sus criterios, no hay un criterio sobre la cantidad de participantes, ni reglas establecidas, todo se determina en base a la necesidad de información, pero lo que no se busca es que exista redundancia (Crespo y Salamanca, 2007, p. 06).

Los participantes que aportarán en esta investigación serán expertos en la rama del derecho penal, funcionarios públicos que ejercen más de cinco años, que observan a diario la cantidad de denuncias que ingresan y la solución que ofrece el estado en la actualidad no ha mejorado para disminuir la delincuencia. En una investigación cualitativa es necesario los criterios y conocimientos de los expertos, generan hipótesis precisas, ayudaran a tener un mejor estudio. (Valderrama, 2015, p. 387)

**Tabla 1.** Caracterización de los sujetos

<b>Participantes</b>	<b>Edad</b>	<b>Profesión</b>	<b>Experiencia</b>
Josué Morales Cerna	36 años	Fiscal Provincial Corporativa de Huánuco	Más de 5 años de experiencia.
Wilfredo Vegas López	37 años	Fiscal Adjunto Tercera Fiscalía Provincial Penal de VMT.	Más de 5 años de experiencia.
Zoila Marleni Sánchez	48 años	Especialista de Investigación Preparatoria del Poder Judicial	Más de 5 años de experiencia.
Jefferson Moreno Nieves	34 años	Abogado Litigante en derecho penal	Más de 5 años de experiencia.
Carlos Segundo Ventura Cueva	56 años	Juez Superior	Más de 5 años de experiencia.

## 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizará la técnica de la entrevista, además el instrumento será de recolección de datos de cada entrevistador. Esta puede ser más íntima, flexible y abierta, se tratará de una reunión, conversatorio para intercambiar información entre el entrevistador y el entrevistado, a través de preguntas y respuestas se construirá un tema. Estos podrán ser estructurales, aquí el entrevistador se sujeta a las preguntas formuladas; semiestructurales, el entrevistador podrá insertar preguntas para precisar conceptos u obtener mayor información y no estructurales son abiertas, no tienen una guía a su vez posee flexibilidad. (Hernández, 2014, p. 403)

Las preguntas tienen que ser de carácter general, por ello deben ser abiertos y dinámicos, sin olvidar el propósito de la investigación, así como el objetivo general y los específicos, con ello se recabará la información. (Izcara, 2014, p. 48)

## 2.5. Procedimiento

Los procedimientos más utilizados en este tipo de campo es el incidente crítico y descripciones de muestras y notas de campo: a) incidente crítico.- se registra información relevante, de un modo práctico; b) descripciones de muestra.- se registra de manera cronológica y no de manera selectiva, de manera segmentada en episodios en dirección al objetivo, donde permite identificar y construir dicha información; c) nota de campo.- dependerán si estas son completas, precisas y detalladas, ya que estos se recogen de manera descriptiva y no evolutivos. (Quecedo, Casteño, 2014, p.22)

## 2.6 Método de análisis de información

Las técnicas que se pueden utilizar pueden ser listas libres, comparaciones, un análisis exponencial, mapas mentales porque los datos cualitativos son considerados como un arte, se debe recopilar de manera selectiva los datos, ordenarlos para luego llegar a conclusiones para integrar a la investigación (Quecedo, 2016, p. 06).

**Tabla 2.** De categorización

<b>Título</b>	<b>Concepto</b>	<b>Categorías</b>	<b>Sub categorías</b>
<b>Los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años.</b>	Se da para que el sujeto no vuelva a delinquir, con ello se busca la resocializar, rehabilitara al delincuente, sin sobrepasar los límites de la culpabilidad y proporcionalidad.	Los fines de la pena	Resocialización de los condenados
			Reeducación del condenado
			Rehabilitación del condenado
	Es la ley fundamental por la que se rige un sistema de gobierno de un país, donde contiene artículos de una ley fundamentada, su contenido son reglas, normas, principios.	La constitución	Reincorporación del condenado Principios
	Es un conjunto de condiciones que debe reunir el facineroso, se trata de la incapacidad del sujeto para que sea culpable. No es culpable si al momento de cometer la acción u omisión, tiene una deficiencia psicológica	Culpabilidad	Derechos  Inmadurez psicológica  Trastorno mental  Circunstancias socioculturales

## 2.7 Aspectos éticos

Esta investigación es producida en base a una realidad problemática, donde se ha recopilado información de libros, revistas, tesis, artículos, noticias tanto físicos como virtuales, que se han estado recopilando, citando con las normas Apa, cumpliendo los protocolos correspondientes.

### III. Resultados

Tabla N<sup>a</sup> 3

1. ¿Qué opina sobre la vulnerabilidad de los fines preventivos especiales de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años?				
ZMSF	JMC	JGMN	WVL	CSVC
<p>Sobre la vulnerabilidad de los fines de la pena, en la agravación de la pena, porque el estado piensa que aumentar las penas va a solucionar el conflicto cuando verdad eso no se da, porque el recluso requiere de apoyo psicológico, terapias, de forma se regeneren, porque en verdad esos jóvenes son el futuro de nuestro país.</p>	<p>La vulnerabilidad está dado por el grado cultural que atañen a esas personas en general, por su situación precaria, al tener una madurez mental suelen ser más impulsivos en cometer actos ilícitos, por ello digo que la vulnerabilidad es más que todo por la condición humana juvenil.</p>	<p>La vulnerabilidad radica en la imposibilidad de cumplir con los fines preventivos, es decir busca intimidar al delincuente e inhibirlo a delinquir, pero al estar privado de su libertad para reinsertarse a la sociedad sin ningún recurso, con antecedentes, fuera de la competencia laboral, retornaría a delinquir.</p>	<p>Considero que no existe vulnerabilidad debido que las normas se crearon en distintos años, es por ello que la constitución es preventiva mientras en código sustantivo es más sancionador, es por ello que se impone penas más severas con la finalidad de coaccionar a las personas que no comentan actos delictivos.</p>	<p>Son vulnerables, por una escases de valores y una buena educación en los hogares, colegios e instituciones, hasta se podría decir que se encuentra en una situación de desadaptados por su edad, donde es fácil que cometan actos delictivos, es necesario poner énfasis en la educación, informando, del peligro de cometer delitos, muchos de ellos desconocen.</p>
<p>Discrepancia: Algunos participantes mencionan que existe vulneración por la aplicación de penas severas, otros indican que es la condición humana juvenil, o por la escases de valores y la falta de educación.</p>				
<p>Coinciden: La vulneración se da por el grado de cultura, tanto educación como lo psicológico.</p>				
<p>Interpretación: Existe una vulneración de los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 debido que el estado no invierte en proporcionar educación, oportunidades laborales, apoyo psicológico y por su misma condición.</p>				

Tabla N°4

2. ¿Qué teoría de la pena considera Usted que se está aplicando en la actualidad en los jóvenes de 18 y menores de 21 años?				
ZMSF	JMC	JGMN	WVL	CSV
La teoría que se viene aplicando en la actualidad es la teoría relativa, pero en cuanto a la prevención existe deficiencias porque se ve que existe reincidencia. El estado debería implementar oficios en los colegios de tal forma estos jóvenes salgan con sabiendo un oficio donde pueden solventarse y de esa forma no delinquir	La teoría que se aplica es la relativa, preventiva porque se aplica penas menos severas, más prémiales, tomando en cuenta su edad, resocializadores se podría decir que cumple con ello.	La teoría relativa, tiene fe en educar a las personas que han delinquido mediante la intervención socio pedagógica, porque valora las ideas humanitarias, sociales, racionales y utilitarias, es para que en el futuro no cometer delitos.	Se está aplicando la pena del enemigo a los jóvenes, vulnerando el principio de razonabilidad de la ley penal, porque el estado peruano está utilizando una sanción inadecuada puesto que para que los jóvenes se puedan corregir, se debe utilizarse la psicología, psiquiatría, con un tratamiento acorde a su edad física y mental.	Se podría decir que todas las teorías a la vez, pero al mismo tiempo ninguna porque no están cumpliendo con su finalidad, dado que estos jóvenes vuelven a delinquir, a pesar que la ley señale penas severas.
<p>Discrepancia: Algunos participantes sostienen que la teoría que se emplea es la teoría relativa; mientras otros participantes se aplica una mixtura de teorías entre absolutas relativas especiales y mixtas.</p> <p>Coinciden: La teoría que se aplica es la teoría relativa</p> <p>Interpretación: Al aplicarse la teoría relativa, lo que se busca es que estos jóvenes logren reeducarse, reintegrar y resocializarse de tal forma no reincidan a cometer delitos, por ello toman en cuenta distintas atenuantes con la finalidad de disminuir la pena.</p>				

Tabla N°5

<b>3. En la actualidad Usted considera que las penas que se aplican a los jóvenes de 18 y menores de 21 años cumplen con la finalidad de resocializar, reeducar, reintegrar a la sociedad?</b>				
ZMSF	JMC	JGMN	WVL	CSVC
Considero que no cumplen con su finalidad, porque se estará aplicando la pena, pero el otro gran problema son los centros penitenciarios, al estar sobrepobladas, no se reeducan sino salen más expertos en el tema, y cometen los delitos con alevosía, porque no han tenido un tratamiento adecuado.	No para nada porque la solución no está en disminuir la pena sino en buscar medidas alternativas de solución de conflictos, a ello el índice delincuencia se sigue dando, desde los primarios hasta los sujetos que tienen distintos antecedentes penales, con ello se ve que no hay nada de resocialización.	No, porque con ello ya tienen un antecedente, donde se le dificultara insertarse al mundo laboral, esto hace compleja la posibilidad de cumplir el fin preventivo de la pena, además de ello la pobreza, la falta de educación y a las oportunidades, hacen que vuelvan a cometer actos delictivos a fin de solventar sus gastos personales.	No cumplen con dicha finalidad, puesto que no existen profesionales adecuados para dicho fin, por lo contrario se encuentran inmersos por el déficit que existe en los centros penitenciarios, es por ello que el estado debe emitir nuevas políticas criminales para la prevención del impulso criminal.	No se ha dado y no se viene cumpliendo en el Perú pero también en América Latina, porque es un problema complejo, muy amplio, debe tocarse de diferentes aristas, empezando por la educación, trabajo, debe ser planificada dentro de un sistema científico, dentro de las instituciones, municipalidades, el propio estado.

Discrepancia: No existe discrepancia, ya que todos están de acuerdo que las sanciones que se aplican no cumplen con su finalidad de resocializar.

Coinciden: Todos los participantes consideran que las condenas no cumplen con resocializar, reeducar, reintegrar al procesado.

Interpretación: Para que estos jóvenes se resocialicen, reeducen y reintegren a la sociedad, es un tema muy complejo, porque tiene que ver con los centros penitenciarios que se encuentran sobrepoblados, la educación, la falta de oportunidad laboral, una intervención del estado hacia su población.

Tabla N°6

4. ¿Qué opinión tiene de como nuestra constitución política del Perú garantiza los fines preventivos tanto especiales como generales de la pena?				
ZMSF	JMC	JGMN	WVL	CSVC
Bueno nuestra constitución garantiza los fines de la pena, pero en la realidad puede existir la norma, pero no se da en la realidad, ya sea por falta de presupuesto, debe tomarse más la manera de prevenir y después de cometer el acto delictivo, ya que son distintos factores que influyen.	Si bien es cierto, la constitución regula las garantías y derechos del código penal y procesal penal, pero en la praxis los fines preventivos especiales generales no se da en la praxis, porque estadísticamente hablando la resocialización no se da sino como existe la reincidencia.	Nuestra constitución es un marco normativo protectora de derechos fundamentales, trata de garantizar el fin preventivo e incluso pone de conocimiento a la sociedad de los programas socioeducativos que existe en el centro penitenciario, pero con ellos no basta para que estos jóvenes cometan actos delictivos.	La constitución garantiza mucho los procesos, asimismo se ve en la praxis como se protege los derechos de los imputados, se observa un cambio e incluso un antes de una sanción penal, la forma que es tratado a diferencia del anterior juzgamiento.	Efectivamente, la Constitución tiene medidas preventivas y controlan la comisión de un delito y garantiza a todo aquel que se encuentre involucrado en un delito debe ser juzgado para que después de un juicio justo con el debido proceso, ver la pena que le corresponde de acuerdo a los móviles y la gravedad de la pena.
<p>Discrepancia: Los participantes manifiestan que si bien es cierto que la Constitución Política del Perú, garantiza los fines preventivos de la pena en distintas etapas del proceso, no cumple con su finalidad o con lo que busca en realidad.</p> <p>Coinciden: Que la Constitución garantiza los fines preventivos de la pena.</p> <p>Interpretación: La constitución política del Perú en sus distintos artículos, como en su código sustantivo, en sus principios protege, reconoce y se encuentra tipificado los fines preventivos de la pena, pero al parecer esto es un saludo a la bandera porque no se cumple, ya sea porque los centros penitenciarios no están cumpliendo con su función, porque esta sobrepoblado, debido en la praxis se ve a diario la reincidencia de estos jóvenes.</p>				

Tabla N°7

5. ¿Considera Usted que aplicando penas más severas a los jóvenes de 18 y menores de 21 años dejarán de cometer actos delictivos?				
ZMSF	JMC	JGMN	WVL	CSVC
<p>Obvio que no, porque la problemática que tenemos es la parte psicológica, la parte disfuncional de la familia, la parte educativa y también la parte de oportunidades laborales, porque el estado no llega a otorgar trabajo a toda su población, se debería crear pequeñas y micro empresas, de esta forma estos reclutarían personal de trabajo, con ello tendrían mayor oportunidad.</p>	<p>No de hecho que no, porque es un tema cultural educativo, entonces mientras no haya mejores cimientos culturales educativos y económicos esto va a seguir, aun así se aplique mayores penas porque eso no frena el accionar a las personas a que cometan actos delictivos y eso lo vemos en el día a día.</p>	<p>No, al imponer penas más severas solo se puede pensar en el incremento del tiempo que ellos pasarían internados en un Centro Penitenciario, ello significa que tardarían en reinsertarse en la sociedad restando sus posibilidades para que puedan conseguir un puesto laboral, al tener antecedentes penales se les dificultara, ello más bien dará pie a que vuelvan a cometer otros actos delictivos.</p>	<p>No, el hechos que se endurezcan las penas no quiere decir que se reducirá dichos delitos, el endurecimiento de la pena es una clara manifestación del derecho del enemigo como indicaba jacoks.</p>	<p>No, se ha podido comprobado que a mayor represión mayor actos delictivos va en aumento, lo que falta es realizar medidas preventivas antes que cometan el delito, preparando a la gente, donde los jóvenes lo cometen por desconocimiento o por un error pleno a la edad.</p>
<p>Discrepancia: Los participantes señalan que no ayuda en nada sentencias con penas más severas, porque el problema no radica o inicia ahí, más bien en la actualidad se ven a diario que estos jóvenes reinciden en los delitos ya no comunes sino más severos.</p>				
<p>Coinciden: Que aplicar penas más severas, no se dejara de cometer actos delictivos.</p>				
<p>Interpretación: Que la solución no está en sancionar con penas más severas, sino en mejorar los cimientos educativos, económicos, facilitándoles un puesto laboral e incluso implementar cursos en los colegios para dar a conocer las sanciones que se encuentran establecidos en el Código Penal, así dejarían de tener desconocimiento en el tema.</p>				

Tabla N°8

6. ¿Cuáles serían los factores que influyen a los jóvenes de 18 y menores de 21 años a cometer actos delictivos?				
ZMSF	JMC	JGMN	WVL	CSVC
Lamentablemente nuestra sociedad sufre de muchos factores podría mencionar, factor económico, cultural, educativo, psicológico, social que por falta de políticas en nuestro país dificulta mejorar en ello, así como el estado sanciona los actos delictivos también debe preocuparse en prevenir que se cometan estos actos.	Son diversos factores, por temas económicos, culturales, educativos, incluso psicológico, sociales, porque su grado de inmadurez cometen estos actos delictivos, por el nivel educativo es paupérrimo, además de ello su nivel sociocultural por las personas que se junta, sus vecinos, sus amigos, estos factores van a influenciar en la comisión de ilícitos penales.	Existen varios factores, como el endógeno que se refiere a lo biológico, factor exógeno es el ambiente familiar, educativa, ya sea por un hogar disfuncional, pobreza, falta de educación, el ambiente escolar donde desarrolla su carácter, la moral de un menor, ámbito laboral el entorno donde trabajan, donde se ven influenciados a una temprana edad a cometer actos delictivos.	Los factores serían, factor social, factor moral y factor económico “factor dinero”, no es necesario que concurren los tres en conjunto, solo es suficiente con la inexistencia de uno para que se cometa actos delictivos.	Los jóvenes de 18 y menores de 21, no tienen todas sus facultades físicas ni mentales ni emocionales, no existe un control o alguna restricción que los frene, pero lo que si se puede hacer es prevenir instruyéndolos bien desde las escuelas, colegios, institutos y universidades, porque mayormente lo cometen por desconocimiento, ignorancia y por no tener una buena educación.

Discrepancia: Los participantes declaran que existen distintos factores, que se debe estudiar cada uno de ellos para mejorar y reforzar ello

Coinciden: Que el factor económico, educativo son los factores que influyen más a los jóvenes a cometer actos delictivos.

Interpretación: Que el factor económico, cultural, educativo, los hogares disfuncionales, la falta de educación, la moral, el desconocimiento son los factores que influyen a que los jóvenes cometan actos delictivos.

Tabla N°9

7. ¿En nuestra actualidad cuales son los fundamentos de la culpabilidad como elemento de la pena?				
ZMSF	JMC	JGMN	WVL	CSVC
Bueno la culpabilidad cumple el rol de prevención general y especial debido que constituye una garantía al sujeto que comete actos delictivos porque se habla de la responsabilidad.	La culpabilidad lo que merma es la punición de la conducta, ósea se va a reducir la pena por la edad obteniendo un beneficio premial, pero los demás elementos de la pena recaerá sobre el sujeto porque es consciente de sus actos.	Tiene una relación al apotegma “nulla poena sine culpa” que tiene que ver con el límite y la medida de la pena, es por ello que la pena es personalísimo y no con la personalidad del agente o con su forma de vivir, a esto se le llama derecho penal del acto y no del autor.	El fundamento de la culpabilidad como el fundamento de la prevención especial y general en un estado de derecho donde el estado tiene como obligación en general proteger los bienes jurídicos de la sociedad imponiendo normas de carácter sancionador.	La culpabilidad entendida como un sinónimo de sanción, estando a qué se le ha encontrado culpable y la pena consiguiente de acuerdo a la naturaleza del delito, de acuerdo a los móviles y de acuerdo a la gravedad, a la ferocidad y a la complejidad de los hechos le va a corresponder una pena.

Discrepancia: Algunos participantes indican que la culpabilidad como elemento de la pena es sancionar de manera personalísima, otros opinan que la culpabilidad es la prevención especial y general del estado hacia los imputados.

Coinciden: Que la culpabilidad es un elemento de prevención general y especial en garantía al sujeto que comete actos delictivos

Interpretación: El elemento de la culpabilidad, debe ser visto desde distintos campos tanto de la prevención, la sanción de imponerse por la gravedad, ferocidad al bien jurídico que se está protegiendo.

Tabla N°10

8. ¿Describe como en la actualidad determinan la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años y si se considera factores sociales, económicos?				
ZMSF	JMC	JGMN	WVL	CSVC
Se tendrá en cuenta el artículo 45 y 46 del CP, llegando a considerar los factores sociales y económicos, pero eso dependerá del fiscal que este solicitando la sanción, así como del abogado defensor donde argumentara los motivos de porque se tiene que reducir la pena, ya sea invocando derechos constitucionales o internacionales.	Para determinar una pena en la actualidad se debe verificar las circunstancias atenuantes y agravantes genéricas, como lo establece el artículo 46 del CP, donde se ve las carencias sociales, económicos, el sistema de tercios donde se puede aplicar los límites inferiores. Intermedios o superiores sobre la base, al momento de solicitar una pena concreta ante el juez y el juez valore eso.	Existen tres juicios previos para la determinación de la pena, donde se realizara una actuación probatoria donde se decide la inocencia o culpabilidad del acusado, luego la individualización de la pena, donde se verá la disminución de esta, para la determinación de la pena, al ser sujetos de esta edad se les reducirá prudencialmente la pena.	Desde un punto de vista penitenciario de debe evaluar el bien jurídico lesionado, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y razonabilidad en las categorías del daño causado, el estado económico, educación, contextos familiares, la igualdad, la conducta, se debería invertir en profesionales para rehabilitar.	Efectivamente hay varios, no solamente factores sociales y económicos sino factores emocionales, son factores de educación, distinguir de uno u otro delito ni tampoco la complejidad ni la cantidad de pena que conlleva un delito de acuerdo a su naturaleza, factores sociales y económicos.

Discrepancia: Los participantes mencionan que para la determinación de la pena se verifica las atenuantes establecidas en el código penal, otros participantes refieren que debe tomarse mayor consideración en los factores sociales y económicos.

Coinciden: Para la determinación de la pena se toma en consideración dichos factores e incluso otros que favorecen a estos jóvenes.

Interpretación: Si toman en cuenta dichos factores, y a pesar de ellos sancionan con penas privativas de libertad, debido que no existe una cuantificación señala a imponer debido al criterio de cada juez a sancionar.

#### IV. Discusión

## 1. Hallazgos Relevantes

La presente discusión, se llevará a cabo, de acuerdo a los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los expertos, así como de los antecedentes y marco teórico, desarrollados en la parte introductoria.

Conforme a los entrevistados, ZMSF, JMC, JGMN, WV L, CSV C consideran que los fines preventivos no se dan en nuestra sociedad porque existe un déficit en cuanto a prevención, además indican que el legislador se ha preocupado tanto en sancionar con penas severas los delitos graves, que no ha estudiado los verdaderos problemas que atañen a la sociedad, como son los factores económico, factor educación, factor social, factor cultural, si bien es cierto que la constitución protege los fines preventivos en sus distintos artículos, como también en su código sustantivo no se ven reflejados en la sociedad, además mencionan que cada sujeto deber ser analizado de manera única para que obtenga un tratamiento acorde a su problema.

Según Parra (2015) en su tesis “La sanción los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho”, concluye indicando que la criminalidad juvenil se ha modificado a través del tiempo, y al pasar de los años la sociedad cambia y las normas deben de hallar la armonía en el castigo penal con la conducta humana. Los entrevistados ZMSF, JMC y JGMN detallaron que en la actualidad existe una familia disfuncional, donde el menor no tiene reglas y una debida supervisión, donde sufren violencia familiar, van creciendo con ese ritmo de vida que piensan que ese comportamiento es adecuado, mientras WV L y CSVCC mencionan que se debería impartir más conocimientos de los delitos, de tal forma que estos sujetos no tengan desconocimiento y estén debidamente informados.

De acuerdo con Gonzales (2014) en su tesis “Jóvenes delincuentes: un análisis criminológico de tres historias de vida” concluye que los factores de riesgo más relevantes son los familiares, sociales y escolares, que probablemente conduciría a una conducta antisocial para que estos cometan actos delictivos, los entrevistados, ZMSF, JMC, JGMN, WV L, CSV C, han considera que el factor más esencial es la educación, porque en el Perú se dicta un nivel de educación adecuada, y este sería uno de los problemas esenciales, en cuanto a la delincuencia juvenil.

De acuerdo con Barboni (2015) en su tesis “la justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía” concluye que si existe los casos de delincuencia de adolescente, se da por la indiferencia, la ausencia de supervisión, el rechazo familiar, la falta de oportunidades para desarrollar sus competencias que le ayude a ingresar a la sociedad, la inexistencia de figuras positivas a imitar, la ausencia de metas y la poca importancia a la educación, cuestiones que enlazan con la motivación de parte desde el hogar. Los entrevistado señalan que se deben a las deficiencias de políticas de estado, si bien es cierto que influyen distintos factores, el estado no hace nada para que mejore esa situación, trata de satisfacer a la sociedad aplicando penas severas, pero no cumple con lo que la constitución establece.

Conforme Ponce (2014) en su tesis "medidas alternativas a la privación de la libertad: una oportunidad de cambio para jóvenes en conflicto con la ley penal", concluye que en la población donde existe pobreza, los niños están expuestos a ser vulnerables, frágiles o que tengan una deficiencia psico-social existe delincuencia juvenil. Los entrevistados manifiestan que sí, es cierto que en los lugares donde existe más escases económica, donde la pobreza es más latente, a diario reciben casos de delitos comunes con más frecuencia en su mayoría son jóvenes no mayores de 21 años.

Siguiendo a Taco (2017) en su tesis “Aplicación de la responsabilidad restringida en los delitos de violación sexual en víctimas de 12 y 17 años de edad”, concluye que debe reducirse la pena considerando el principio a la igualdad, proporcionalidad, convencionalidad y otros concordantes que se ha desarrollado a través del control difuso. Algunos entrevistado indican que el juez establece la pena invocando los artículos 45° y 46° del código sustantivo, si desean que este invoque otra norma el abogado de defensa deberá citarlo para que se tenga en cuenta, ya que no es aplicación de uso masivo, porque cada administrador de justicia tiene sus propios puntos de vista.

Según Sosa (2018) en su tesis “La inaplicación de la responsabilidad restringida y su relación con la vulneración de los fines preventivos especiales de la pena, en el distrito judicial de lima, año 2017”, concluye que la responsabilidad restringida constituye una suerte atenuación y con atención a los fines preventivos especiales positivos de la pena no se

aplican, por ello se comprobó que existe vulneración de los fines preventivos especiales de la pena. El entrevistado JMC y CSVC considera que no se da una vulneración, en cuanto a norma, sino se da por la condición humana juvenil, por su inmadurez propia de la edad, mientras ZMSF, JGMN y WV, analizan que si existe una vulneración en cuanto a la finalidad de la pena.

Por otro lado Arias (2012) en su artículo “Proportionality, punishment, and principle of legality” nos indicó que el principio de la proporcionalidad es una herramienta para resolver los casos difíciles que se pueden emplear en las decisiones judiciales, pero los entrevistados indican que si bien existe plenos casatorios, cada caso es único, cada investigación tiene su propia historia, que al momento de sentenciar debería de evaluarse todos esos detalles de esa forma, estos sujetos podrían recibir un tratamiento acorde a su personalidad.

De acuerdo con Marín (2014) en su artículo “El debate actual sobre los fines de la pena y su aplicación práctica” preciso que los jueces desconocen las circunstancias personales (la edad de la persona, su grado de formación intelectual y cultural, su madurez psicológica, su entorno familiar y social, actividades laborales. Los entrevistados mencionan, que por falta de presupuesto y de expertos, solo se da un aproximado para disminuir las penas en cuanto a su formación, su entorno social, y tienen una atenuante especial cuando son jóvenes de 18 y menores de 21 años.

JMC, JGMN Y CSVC, señalan que a pesar que la constitución establezca o proteja los fines preventivos de la pena, en la realidad solo parece que se quedó en la norma, porque los centros penitenciarios no se abastecen, no solo es proteger los derechos de estos imputados en un juicio justo sino también resocializarlos, mientras ZMSF Y WV refieren que existe distintos factores del porque estos jóvenes no se resocializan e incluso a veces no protegen los derechos de los imputados.

Las penas perpetuas y latentes vulneran el principio de resocialización, a la dignidad humana, ya que no limitan sino vulneran derechos fundamentales es ahí donde debe ponderar la constitucionalidad, es decir la resocialización tiene rango constitucional por ello aquellos que tienen a su cargo el poder penal no lo deben desconocerlo, sobre esa base la prisión es una opción de ultima ratio (Sánchez, 2010, p. 115, citando a Meine).

Muñoz (2018) menciona en su artículo que en Alemania el fin de la pena es proteger el orden social con dos medios; las penas y las medidas de mejoramiento y seguridad, con ello buscan la resocialización del sujeto, la seguridad de la sociedad y la no comisión de otros delitos, lo primero es un tratamiento que debe llevarse a cabo aun en contra de la voluntad del sentenciado. Las penas que se aplica a los adultos jóvenes (entre 18 y 21 años) aquí los jueces tienen poder discrecional para sentenciar, por ello existen tres tipos de sanciones, prisión para jóvenes, medidas disciplinarias y medidas educativas, tomando en cuenta el principio de proporcionalidad, lo primero que se considera es de naturaleza educativa (servicios de comunidad), el segundo medidas disciplinarias punitivas y jóvenes que muestran tendencias peligrosas.

(Dolores & Fernández (2016), refirió que el estado no debe hacer uso del derecho penal de manera arbitraria, la pena debe estar unida a un fin que es la prevención especial para lograr la readaptación del sentenciado, lo que se busca es que el sujeto se reinserte a la sociedad, la gravedad de la pena será equitativa a la culpabilidad, es aceptable que su aplicación sea inferior pero jamás que sea superior. Las penas no se imponen para dar satisfacción a la población estas deben utilizar como medida extrema (p. 971).

JMC señala que no solo se debe ver a los jóvenes de 18 y menores de 21 años, ya que para que estos jóvenes comenten un delito comenzaron a ser infractores por descuidos familiar, además indica que en el Perú existe una educación paupérrima de la misma manera opina JGMN Y CSVC: WVL que solo basta que exista un factor económico, social o moral para que estos jóvenes cometan actos delictivos y ZMSF dice que es un todo factor económico, cultural, educativo, psicológico, social.

López, (2000), indico que la criminología es una ciencia que estudia el delito que está compuesto por tres elementos: 1) la conducta humana y social; 2) causas de la delincuencia; 3) como prevenir el delito; 4) cual es el tratamiento del delincuente (p.20).

La criminología tiene como finalidad conocer las conductas antisociales, de esta forma hallar cuales son las causales para evitarlos de tal forma prevenir estas conductas y buscar la forma de combatirlo. (Galindo, 2014, p.115)

Velasco (2012), dijo que la criminología se basa en un análisis de delito como un fenómeno social; estudia al delincuente en un ámbito de prevención, represión y tratamiento; a la víctima del aspecto retributivo y reparativo; criminalidad percibida donde la sociedad interpreta estos actos delictivos (p. 18).

La criminología aporta al juez cuando emita sus resoluciones ya que podrá citarla, basándose en los derechos fundamentales protegiendo la tutela judicial efectivo con ello dictar una prognosis criminal favorable, donde favorecerá la reinserción social, porque la intervención de un criminólogo en un proceso es una prueba pericial ya que este es un profesional de conocimientos científicos, donde podrá delimitar la responsabilidad penal del autor del delito, en su modo de ejecución, también la participación de la víctima en esa participación (Subijana, 1997, p. 148).

## V.- Conclusiones

Se develo que actualmente no se efectiviza los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años, porque el estado se ha dedico en aplicar penas severas con ello coaccionar a los demás sujetos para que no cometan actos delictivos, pero no se han preocupado que estos sujetos se resocialicen, a pesar que en el inciso 6 artículo 5° de la Convención Americana de Derechos Humanos, reconoce que las sanciones privativas de libertad tienen como reforma y readaptación social del convicto.

Se ha llegado a precisar que la teoría de los fines de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años, se aplica la teoría relativa porque el Perú es un Estado Constitucional de Derecho, por ese motivo los centros penitenciarios tienen como objetivo la rehabilitación, reeducación y reincorporación del sentenciado a la sociedad, asimismo constituye un principio del régimen penitenciario.

Se analizó que la culpabilidad en los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años, cumplen un rol importante porque ello determinara la aplicación de la pena, donde se busca una pena beneficiosa, así como lo estipula el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal cuando menciona que la pena se aplica de manera preventiva, protectora y resocializadora, debido que las medidas de seguridad persiguen los fines de tutela, curación y rehabilitación del sujeto.

La carta magna considera los fines preventivos de la pena, en el inciso 22 artículo 139, lo malo es que no se ejecutan conforme lo establece, de la misma forma el inciso 3 artículo 10 en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, nos dice que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento, que en la actualidad no se da a pesar que se encuentren garantizados.

## VI.- Recomendaciones

Para que se efectivice los fines de la pena, no solo debe mejorar los centros penitenciarios, o crear nuevos centros para jóvenes de 18 y menores de 21 años, como decía Zafaroni como resocializas si desocializas, es como enseñar a un futbolista en un ascensor, algo que no se va a poder ejecutar, la inversión se debe realizar en la educación, implementando cursos de derecho, tratamientos psicológicos, apoyo estudiantil, creando nuevos puestos de trabajo, creando convenios con las pequeñas y medianas empresas.

Si bien es cierto al ser un estado de derecho Constitucional, donde se busca que el reo se reeduce, rehabilite y reincorpore a la sociedad, no solo puede quedar plasmado en un documento, el estado debe analizar otros campos de la ciencia, para radicar la delincuencia, como es la Criminología, psicología, psiquiatría, conforme avanza el tiempo, los sujetos cambian, el entorno social cambia, las necesidades cambian, y el estado debe ofrecer cosas mínimas para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos, a fin que no cometan actos delictivos.

La culpabilidad es uno de los elemento de la pena para la determinación de la pena, donde es considerado en sus distintos artículos del código sustantivo, con la finalidad de sanciona con una pena proporcional, donde busca la tutela, curación y rehabilitación de estos sujetos, pero acaso esta norma ha indicado cual es el tratamiento que debe recibir esta persona, porque no se tiene un perito criminólogo donde suscriba cuales son los motivos, las razones que este sujeto cometió el acto delictivo, que conforme a ello llevara una terapia, recomendado por un experto.

Nuestra Constitución es sus distintos numerados reconoce los fines preventivos de la pena, pero que ha hecho para que su sociedad mejores, que acciones realiza para prevenir la delincuencia, si bien es cierto hace unos meses donde se ha escucha la aplicación de la justicia restaurativa que impartes las instituciones públicas como el Poder Judicial, el Ministerio Publico, se necesita que existan más programas como estos para ayudar a los niños, adolescentes y a los jóvenes, porque ellos son el futuro y el problema del mañana, trabajar y mejores esa parte de la sociedad ayudara a disminuir la delincuencia, porque lo que se busca es mejorar en el factor, económico, social, educativo, impartir valores.

## Referencias

- Aliaga, A., De luca, J. y Slokar, A. (2014). Determinación judicial de la pena y Ejecución de la pena. Recuperado de [http://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Determinacion\\_y\\_ejecucion\\_de\\_la\\_pena.pdf](http://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Determinacion_y_ejecucion_de_la_pena.pdf).
- Arias, D. (2012). Proportionality, punishment, and principle of legality. *Revista de derecho, Universidad del Norte*, 38. Recuperado desde <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n38/n38a05.pdf>.
- Barboni, L. (2015). La justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía. (Título doctoral). Universidad de Granada. Recuperado de <https://hera.ugr.es/tesisugr/25294507.pdf>
- Benavides, C. (2015). La delincuencia juvenil como problema social. *Revista del foro*, 102, 26-35. Recuperado desde [https://2019.vlex.com/#search/jurisdiction:PE+content\\_type:4/responsabilidad+restringida+edad/WW/vid/772465713/graphical\\_versiona](https://2019.vlex.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/responsabilidad+restringida+edad/WW/vid/772465713/graphical_versiona).
- Callao. Acuerdo Plenario 4/2016 Tema 3. Alcances de la responsabilidad restringida por la edad. Realizado el 10 de diciembre de 2018. Recuperado de <https://legis.pe/debe-aplicarse-responsabilidad-restringida-edad-delitos-graves-alcances-acuerdo-plenario-4-2016-cij-116/>.
- Caro, J. (2016). Responsabilidad restringida por la edad en delitos graves: ¿es inconstitucional su prohibición? Recuperado de <https://legis.pe/responsabilidad-restringida-por-la-edad-en-delitos-graves-es-inconstitucional-su-prohibicion/>.
- De Araujo. J. (2017). The evolution of the fundamentals of punishment and the rise of actuarial policies on a society base don risk. *Revista de derecho, escuela postgrado de Universidad de chile*, 9. Recuperado desde <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/46314-evolucion-fundamentos-penas-y-surgimiento-politicas-actuariales-basadas-sociedad-del>.
- Díaz, R. (2018). La aplicación de la responsabilidad restringida y su relación con la vulneración de los fines preventivos especiales de la pena, en el distrito judicial de lima, año 2017. (Tesis para obtener el grado de maestra en derecho penal). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú. Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2574/D%C3%80DAZ%20SO%20ROSA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Dolores. E. & Fernández. M. (2018). La función de la pena. *Revista jurídica boletín mexicano de derecho comparado*, 60. Recuperado desde

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechocomparado/article/view/2405/2662>

- Espluga, J., Lemkow, L y Baltierrez, J. (2014). Desempleo juvenil, exclusión social y salud. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=uTXwwW7Dg10C&pg=PA150&dq=factores+de+riesgo+juvenil&hl=es-#v=onepage&q=factores%20de%20riesgo%20juvenil&f=false>.
- Hernández, R. (2014). Metodología de la investigación. Recuperado de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>.
- Gonzales, S. (2014). Jóvenes delincuentes: Un análisis criminológico de tres historias de vida. (Título de grado). Universitat de Barcelona. Recuperado de <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/58013/1/TFG%20Sonia%20Gonzalez%20Pereira%20%281%29.pdf>.
- Mantilla, S. (2017). Códigos. Lima – Perú. Editorial Ffeccat E.I.R.L.
- Marín, E. (2014). El debate actual sobre los fines de la pena y su aplicación práctica. *Revista de derecho penal y Criminología*, 3 (11). Recuperado desde [http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2014-115010/Marin\\_Espinosa.pdf](http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2014-115010/Marin_Espinosa.pdf)
- Muñoz, F. (2018). El sistema de sanciones en la república federal de Alemania. *Revista jurídica boletín mexicano de derecho comparado*, 76. Recuperado desde <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechocomparado/article/view/3035/3292>
- Parra, F. (2015). La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho. (título de maestría). Universidad libre de Colombia. Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9264/%E2%80%99CLA%20SANCI%C3%93N%20A%20LOS%20MENORES%20INFRACTORES%20DE%20LA%20LEY%20PENAL%20EN%20UN%20ESTADO%20SOCIAL%20Y%20DEMOCR%C3%81TICO%20DE%20DERECH.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Ponce, M. (2014). Medidas alternativas a la privación de la libertad: una oportunidad de cambio para jóvenes en conflicto con la ley penal. (Título de maestría). Universidad de Aconcagua. Recuperado de [http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos\\_digitales/528/tesis-4127-medidas.pdf](http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos_digitales/528/tesis-4127-medidas.pdf).

- Ríos, G. (2017). La herencia de la Criminología clínica. Revista digital de Horiz Med, 17 (2): 71-76. Recuperado desde <http://www.scielo.org.pe/pdf/hm/v17n2/a11v17n2.pdf>.
- Sánchez, C. (2010). Pena, castigo y prevención en la sociedad actual de la pena privativa de libertad a las alternativas de la pena. Revista digital de la Maestría en ciencias penales de la universidad de costa rica, 2. Recuperado desde <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/12562/11808>.
- Sarria, A. & Villar, F. (2014). Promoción de la salud en la comunidad. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=PPGIawAAQBAJ&pg=PT719&dq=factores+de+riesgo+juvenil&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjW#v=onepage&q=factores%20de%20riesgo%20juvenil&f=false>.
- Serra, A. (2015). Actualidad de las teorías de la retribución en el derecho penal. (Tesis para obtener el grado). Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, España. Recuperado de [https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/24906/Serra\\_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/24906/Serra_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Subijana, I. (1997). El informe criminológico en el ámbito judicial. Gipuzkoa. Revista de la criminología, 141-156. Recuperado desde <https://www.ehu.es/documents/1736829/2174306/13-informe-criminologico.pdf>.
- Vaello, E. (2015). La responsabilidad penal de los menores en Italia. Recuperado de <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/11557/3/RESPon.%20PENAL%20DE%20LOS%20MENORES%20EN%20ITALIA%20Y%20ESPA%C3%91A.pdf>
- Vidal, María. (2015). Crítica al modelo de responsabilidad penal del menor en la ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores hacia un modelo social de responsabilidad del menor infractor. (Tesis doctoral). Universidad complutense de Madrid. Recuperado de <https://eprints.ucm.es/28654/1/T35826.pdf>.
- Víquez, M. (2016). Curso de psicología criminológica. Revista digital de la maestría en ciencias penales N° 9. Recuperado desde <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/29681/29706>.
- Villavicencio, F. (2016). Derecho penal parte general. Perú. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Taco, C. (2017). Aplicación de la responsabilidad restringida en los delitos de violación sexual en víctimas de 12 y 17 años de edad. (título de abogado). Universidad Andina del cusco. Recuperado de [file:///E:/PROYECTO%20DE%20TESIS/Caron\\_Tesis\\_bachiller\\_2017\\_Part.1%20tesis%204.pdf](file:///E:/PROYECTO%20DE%20TESIS/Caron_Tesis_bachiller_2017_Part.1%20tesis%204.pdf).

Zaffaroni, E. (2019). Determinación e individualización de la pena. Editorial Moreno S.A.  
Perú.

## Anexos

Los Fines Preventivos de la pena en los jóvenes de 18 a 21 años					
PROBLEMA	OBJETIVOS	METODOLOGÍA	CONCEPTO	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
<p>Problema General: ¿Cómo se vulnera los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 a 21 años?</p> <p>Problema específico 1: ¿Cuáles son las teorías que protegen los fines de la pena?</p> <p>Problema específico 2: ¿Cuáles son los fundamentos de la inimputabilidad como elemento de la pena?</p> <p>Problema específico 3: ¿Cómo garantiza la constitución los fines preventivos de la pena?</p>	<p>Objetivo General: Determinar los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 a 21 años.</p> <p>Objetivo Especifico 1: Especificar las teorías de los fines de la pena en los jóvenes de 18 a 21 años.</p> <p>Objetivo Específico 2: Examinar la inimputabilidad en los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 a 21 años.</p> <p>Objetivo Específico 3: Considerar la constitución para los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 a 21 años.</p>	<p>Diseño: Fenomenológico</p> <p>Método: Inductivo</p> <p>Tipo: Descriptivo</p> <p>Muestra: Población: Fiscales de delitos comunes</p> <p>Técnica e instrumento: Entrevista.</p> <p>Entrevista a utilizar: Entrevista a profundidad.</p> <p>Forma de recolección de datos: Selección de sujetos (fiscales)</p>	<p>fines preventivos es que el sujeto no vuelva a delinquir, por ello lo que busca con la sanción penal es resocializar, rehabilitara al delincuente, sin sobrepasar los límites de la culpabilidad y proporcionalidad</p> <p>Es la ley fundamental por la que se rige un sistema de gobierno de un país, donde contiene artículos de una ley fundamentada, su contenido son reglas, normas, principios.</p> <p>Es un conjunto de condiciones que debe reunir el facineroso, se trata de la incapacidad del sujeto para que sea culpable. No es culpable si al momento de cometer la acción u omisión, tiene una deficiencia psicológica</p>	<p>Los fines de la pena</p> <p>La constitución</p> <p>Inimputabilidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resocialización de los condenados.</li> <li>• Reeducación del condenado</li> <li>• Reincorporación del condenado</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Principios</li> <li>• Derechos</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inmadurez psicológica</li> <li>• Trastorno mental</li> <li>• Circunstancias socioculturales</li> </ul>

ANEXO N° 1: Tabla se categorización

## Anexo 2: Cartas de presentación



San Juan de Lurigancho, 01 de julio de 2019

### CARTA N° 0515-2019-EP-DER.UCV-LIMA ESTE

Señor (a):

**Dr. Wilfredo Vegas Lopez**  
**Fiscal Adjunto de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de VMT.**

Es grato dirigirme a usted, para presentar a **Unton Montes Maribel**, identificada con DNI N° 47284920 y código de matrícula N° 6500044290 estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Campus Lima Este, quien se encuentra desarrollando el Proyecto de Investigación titulado:

**"Los Fines Preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años"**

En ese sentido, solicito a su digna persona otorgar el permiso y brindar las facilidades a nuestra estudiante, a fin de que pueda desarrollar entrevistas y/o encuestas y recabar información para su Proyecto de Investigación.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



**Dra. Gladys Consuelo E. Landaure Gonzales**  
Coordinadora de CP de Derecho  
UCV - Lima Este

C.C. Archivo

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



San Juan de Lurigancho, 01 de julio de 2019

**CARTA N° 0515-2019-EP-DER.UCV-LIMA ESTE**

Señor (a):

**Dr. Carlos Segundo Ventura Cueva**  
**Juez Superior de la Cuarta Sala Superior de Justicia de Lima**

Es grato dirigirme a usted, para presentar a **Unton Montes Maribel**, identificada con DNI N° 47284920 y código de matrícula N° 6500044290 estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Campus Lima Este, quien se encuentra desarrollando el Proyecto de Investigación titulado:

**"Los Fines Preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años"**

En ese sentido, solicito a su digna persona otorgar el permiso y brindar las facilidades a nuestra estudiante, a fin de que pueda desarrollar entrevistas y/o encuestas y recabar información para su Proyecto de Investigación.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



**Dra. Gladys Consuelo E. Landaure Gonzales**  
Coordinadora de CP de Derecho  
UCV - Lima Este

C.C. Archivo

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.

San Juan de Lurigancho, 01 de julio de 2019

CARTA N° 0515-2019-EP-DER.UCV-LIMA ESTE

Señor (a):  
JEFFERSON MORENO NIEVES  
ABOGADO

Es grato dirigirme a usted, para presentar a **Unton Montes Maribel**, identificada con DNI N° 47284920 y código de matrícula N° 6500044290 estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Campus Lima Este, quien se encuentra desarrollando el Proyecto de Investigación titulado:

**"Los Fines Preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años"**

En ese sentido, solicito a su digna persona otorgar el permiso y brindar las facilidades a nuestra estudiante, a fin de que pueda desarrollar entrevistas y/o encuestas y recabar información para su Proyecto de Investigación.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



*G. Landaure*

Dra. Gladys Consuelo E. Landaure Gonzales  
Coordinadora de CP de Derecho  
UCV - Lima Este

C.C. Archivo

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

San Juan de Lurigancho, 01 de julio de 2019

**CARTA N° 0515-2019-EP-DER.UCV-LIMA ESTE**

Señor (a):

**Dra. Zoila Marlene Sanchez Fabián**  
**Especialista del Poder Judicial de Condevilla**

Es grato dirigirme a usted, para presentar a **Unton Montes Maribel**, identificada con DNI N° 47284920 y código de matrícula N° 6500044290 estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Campus Lima Este, quien se encuentra desarrollando el Proyecto de Investigación titulado:

**"Los Fines Preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años"**

En ese sentido, solicito a su digna persona otorgar el permiso y brindar las facilidades a nuestra estudiante, a fin de que pueda desarrollar entrevistas y/o encuestas y recabar información para su Proyecto de Investigación.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



**Dra. Gladys Consuelo E. Landaure Gonzales**  
Coordinadora de CP de Derecho  
UCV – Lima Este

C.C. Archivo

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

San Juan de Lurigancho, 01 de julio de 2019

CARTA N° 0515-2019-EP-DER.UCV-LIMA ESTE

Señor (a):

**JOSUE MORALES CERNA**  
**FISCAL PROVINCIAL DE HUANUCO**

Es grato dirigirme a usted, para presentar a **Unton Montes Maribel**, identificada con DNI N° 47284920 y código de matrícula N° 6500044290 estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Campus Lima Este, quien se encuentra desarrollando el Proyecto de Investigación titulado:

**"Los Fines Preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años"**

En ese sentido, solicito a su digna persona otorgar el permiso y brindar las facilidades a nuestra estudiante, a fin de que pueda desarrollar entrevistas y/o encuestas y recabar información para su Proyecto de Investigación.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



**Dra. Gladys Consuelo E. Landaure Gonzales**  
Coordinadora de CP de Derecho  
UCV - Lima Este

C.C. Archivo

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



## ANEXO N°3: Instrumento

### Entrevista

Nombre del entrevistado:.....

Lugar de trabajo:.....

Cargo:.....

Fecha:..... Hora:.....

Objetivo: Develar si se efectiviza los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 a 21 años.

#### Preguntas:

1. ¿Qué opina sobre la vulnerabilidad de los fines preventivos especiales de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años?
2. ¿Qué teoría de la pena considera Usted que se está aplicando en la actualidad en los jóvenes de 18 y menores de 21 años?
3. ¿En la actualidad Usted considera que las penas que se aplican a los jóvenes de 18 y menores de 21 años cumplen con la finalidad de resocializar, reeducar reintegrar a la sociedad?
4. ¿Qué opinión tiene de como nuestra constitución política del Perú garantiza los fines preventivos tanto especiales como generales de la pena?
5. ¿Considera Usted que aplicando penas más severas a los jóvenes de 18 y menores de 21 años dejaran de cometer actos delictivos?
6. ¿Cuáles serían los factores que influyen a los jóvenes de 18 y menores de 21 años a cometer actos delictivos?
7. ¿En nuestra actualidad cuales son los fundamentos de la culpabilidad como elemento de la pena?
8. ¿Describa como en la actualidad determinan la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años y si se considera factores sociales, económicos?



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

7.	¿Describe como en la actualidad determinan la pena en los jóvenes de 18 a 21 años? ¿Se considera factores, sociales, económicos, familiares, al momento de aplicar la pena a los jóvenes de 18 a 21 años?									
----	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable ( ) No aplicable ( )

Apellidos y nombres del juez validador Dr.(a)/Mg: Manuel Valdivia Cotrina

DNI: 43234498

Especialidad del validador: Maestro Derecho Penal

Lima, 13 de Setiembre de 2019.

**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
**Relevancia:** El ítem es apreciado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
**Claridad :** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

  
 Firma del Experto Informante.  
 Especialidad: Magister Derecho Penal



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

<p>7. <sup>so</sup> ¿Describe como en la actualidad determinan la pena en los jóvenes de 18 a 21 años? ¿Se considera factores, sociales, económicos, familiares, al momento de aplicar la pena a los jóvenes de 18 a 21 años?</p>										<p>orden.</p> <p style="text-align: right;">✓</p>
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable ( ) No aplicable (X) No aplicable ( )

Apellidos y nombres del juez validador Dr.(a)/Mg: Aleza Alicia TICOMA

DNI: 23976325

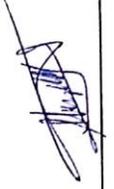
Especialidad del validador: D. Penal

13 de Septiembre de 2019.

**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**Relevancia:** El ítem es apreciado para representar al componente o dimensión específica del constructo

**Claridad :** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Firma del Experto Informante.  
Especialidad: D. Penal.

# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable ( ) No aplicable ( )

Apellidos y nombres del juez validador Dr.(a)/Mg. David - Rubén - Soto

DNI: 433/6595

Especialidad del validador: Abogado

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
Relevancia: El ítem es apreciado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

  
Firma del Experto Informante.  
Especialidad: Ciencias Sociales



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

<p>7. ¿Describe como en la actualidad determinan la pena en los jóvenes de 18 a 21 años? ¿Se considera factores, sociales, económicos, familiares, al momento de aplicar la pena a los jóvenes de 18 a 21 años?</p>										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable ( ) No aplicable ( )

Apellidos y nombres del juez validador Dr.(a)/Mg: Samang Gabión, Paola Karolmi

DNI: 22510122

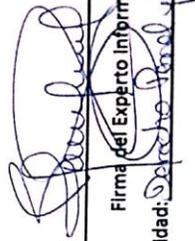
Especialidad del validador: Derecho Penal y Procesal Penal.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**Relevancia:** El ítem es apreciado para representar al componente o dimensión específica del constructo

**Claridad :** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Firma del Experto Informante.

Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal.



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

<p>7. ¿Describe como en la actualidad determinan la pena en los jóvenes de 18 a 21 años? ¿Se considera factores, sociales, económicos, familiares, al momento de aplicar la pena a los jóvenes de 18 a 21 años?</p>						
---	--	--	--	--	--	--

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Apellidos y nombres del juez validador Dr.(a)/Mg: Guilmer G. Salinas Valladares

DNI: 40074116

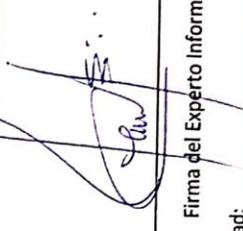
Especialidad del validador: Derecho Penal y Procesal Penal

11 de septiembre de 2019.

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apreciado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Firma del Experto Informante: \_\_\_\_\_

Especialidad: \_\_\_\_\_

## Anexo 05: Entrevistas



### ENTREVISTA

Nombre: Dr. Jefferson Gerardo Moreno Nieves

Lugar: Av. Salaverry N° 575, Oficina 901 – Edificio Dalí, Jesús María.

Profesión: Abogado

Centro de labores: Director del Estudio JMN Abogados

Fecha: 10 de octubre de 2019 Hora: 11:16

Objetivo: Determinar si se cumple los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 a 21 años.

1. ¿Qué opina sobre la vulnerabilidad de los fines preventivos especiales de la pena en los jóvenes de 18 a 21 años?

Los fines preventivos especiales de la pena tienen como objeto que el joven infractor no vuelva a delinquir y para ello se fortalece con otros fines como la resocialización y reinsertar a los mismos a la sociedad, la vulnerabilidad de estos preceptos radican en la imposibilidad de cumplir con los fines preventivos es decir, tiene ese fundamento intrínseco que busca intimidar al delincuente para que en el futuro se inhiba a delinquir, no hay certeza hasta el momento que a todos los jóvenes delincuentes que se le haya aplicado las medidas socioeducativas sean potenciales delincuentes corregibles, por que en principio la pena busca la corrección para que se puede llevar la resocialización eficazmente. De otro lado, digo que la vulnerabilidad de estos fines radican en el hecho de restar tiempo a un joven en pleno desarrollo social que aún en efecto no ha madurado y teniendo como supuesto que se le imponga la medida más gravosa tendría que pasar un tiempo considerable privado de su libertad para reinsertarse a la sociedad sin ningún recurso a la sociedad, con antecedentes que lo dejan fuera de la competencia laboral, sin recursos económicos facilitando que su única opción de supervivencia sea la de delinquir.

Por ello, muchas veces se puede apreciar que dentro de los centros penitenciarios se ha desarrollado programas para que los mismos jóvenes puedan crear sus recursos, pero esto no resulta válido porque no contaría con las mismas posibilidad y los recursos adquiridos serían bajos, que solo le sería provechoso en su estadía dentro del Centro penitenciario, pero como ya sabemos dificultaría su salida del mismo y estaría en una situación inestable que todos modos concluiría en retornar al vínculo delictivo.

  
JEFFERSON G. MORENO NIEVES  
ABOGADO  
Reg. ICAA N° 2935

ENTREVISTA

Nombre: Josué Morales

Lugar: vía correo electrónico

Profesión: Abogado

Centro de labores: Fiscalía de Huánuco

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Penal de Huánuco

Fecha: 25-09-2019 Hora: 15:10

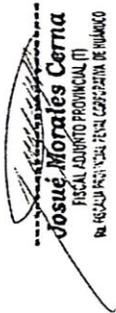
Objetivo: Determinar si se cumple los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años.

1. ¿Qué opina sobre la vulnerabilidad de los fines preventivos especiales de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años?

Ya haber, básicamente la vulnerabilidad de los fines preventivos de los jóvenes de 18 y menor de 21 años tienen una finalidad, básicamente es la menor digamos represión punitiva a las personas entre estos intervalos de edades debido justamente pues al tema digamos a un grado de madurez mental, mental más que física diría yo de las personas a esa edad y es por ello de que los fines preventivos están ligados justamente a esa situación, ahora vulnerabilidad en el sentido de que los fines preventivos en el sentido de que no es vulnerable esa función preventiva dado de que estas personas pese a esta restricción o favorecimiento de menor pena igual cometen ilícitos penales entonces la vulnerabilidad no está dado estado no tanto por la por la situación legislativa sino tanto por lado grado digamos cultural que atañen a esas personas en general, ahora a ese grupo personas en específico puesto que justamente por tratarse de personas con una portada por su juventud, como digamos por situación aún precaria hablando de la edad suelen ser más impulsivos en cometer ilícitos penales entonces en la vulnerabilidad, yo creo que está dando tanto por una situación legislativa sino por la propia condición humana juvenil en ese intervalo.

2. ¿Qué teoría de la pena considera Usted que se está aplicando en la actualidad en los jóvenes de 18 y menores de 21 años?

Ya, a ver la teoría de la pena que Consideró que se está aplicando a las personas entre 18 y menores de 21, es la teoría relativa de la pena específicamente una teoría sobre prevención de la pena y demás incluso más específicamente una profesión y parece especial positiva puesto que el fin es básicamente una resocialización de estas personas que cometen ilícitos penales de una manera incluso mucho más premial por decirlo de una forma o directa puesto que las personas entre 18 y menores de 21 años de una u otra forma tiene un atenuante privilegiada como lo establece el artículo 22 del Código Penal en el sentido de que sus penas van a ser disminuidas conforme a la edad que tienen estas en el intervalo de edades ya antes mencionadas entonces más que una que una teoría general dirigida a una comunidad está dirigida más que todo a un grupo de personas específicas no formaría parte sino una forma muy

  
Josué Morales Cerma  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)  
IN RESCATORIO PENAL CAPITAL DE HUÁNUCO

ENTREVISTA

Nombre: Zoila Marlene Sánchez Fabián

Lugar: Centro de Labores Av. Perú 1349

Profesión: Abogado

Centro de labores: Juzgado de investigación preparatoria - Condevilla

Cargo: Especialista

Fecha: 12-09-2019 Hora: 18:10

Objetivo: Determinar si se cumple los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años.

**1. ¿Qué opina sobre la vulnerabilidad de los fines preventivos especiales de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años?**

Cuando me hablas de la vulnerabilidad de los fines preventivos, me parece que esto va apuntado más que todo, por las penas que se han agravado, entonces para mí, no es la solución, pero tampoco nuestro estado, tiene alternativa a esto, debido que el estado piensa, existe más robos aumentamos la pena, más asalto aumento más la pena, pero no se estudia cuanto nos va costar, nuestros impuestos, para mantenerlos por quince, veinte años, cuando ese dinero podría ir muy bien a las personas adultas, por ejemplo, porque el estado agrava las penas, pero al final de cuentas que solución dio NINGUNA, por otro lado si tienen derecho a otra oportunidad eso es cierto, estamos hablando de primarios, porque los residentes, ellos ya saben, porque ya habrán estado en un penal posiblemente o de repente les habrán dado restrictivas, pero en ese sentido, cuando ya sin reincidentes estos, quieren decir que no estamos haciendo bien las cosas, se aplicó la pena pero no ha escarmentado, no sirvió de nada, entonces que podría ser, un pena también coadyuvado o amparado o apoyado una parte psicológica, terapias, porque ellos tienen que dar cuenta que son jóvenes, que es el futuro de nuestro país y dentro de un penal que futuro van a tener.

**2. ¿Qué teoría de la pena considera Usted que se está aplicando en la actualidad en los jóvenes de 18 y menores de 21 años?**

La teoría que se viene aplicando en la actualidad es una teoría relativa, porque el estado sanciona como un padre rector, cuando su hijo comete errores lo sanciona, pero no solo debe quedar así en una sanción, sino que va hacer para que su hijo no cometa el mismo error, creo que nuestro estado tiene deficiencias en este sentido, porque vemos que existe reincidencia, así mismo no se aplica la prevención, que hace el estado para que no cometan actos delictivos, debería implementar como antiguamente se daba en los Colegios Estatales, tercero, cuarto y quinto año secundaria se dictaban carreras técnicas electricidad, carpintería, costura, cosmetologías, estas cosas ayudarían a los jóvenes, porque culminarían su secundaria sabiendo un oficio, o técnicos contabilidad era de 3 años, y antes lo llevaban como curso, eso



ENTREVISTA

Nombre: Carlos Segundo Ventura Cueva

Lugar: Correo

Profesión: Juez Superior

Centro de labores:

Fecha: 11-10-2019      Hora: 17:10

Objetivo: Determinar si se cumple los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años.

1. ¿Qué opina sobre la vulnerabilidad de los fines preventivos especiales de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años?

Bueno en este caso concreto, los jóvenes son muy vulnerables, están todos los tiempos convulsionados en que vive la sociedad, no solamente la peruana sino a nivel mundial donde hay un escaso de valores y sobre todo de la buena educación en hogares, colegios e instituciones, que no hacen más que, los alumnos se encuentran en una situación de desadaptados sobre todo en esta edad y son fáciles, vulnerables para cometer cualquier tipo de delito, por eso es necesario poner mucho énfasis en estos temas de manera preventiva, educando, informando mandó todos los peligros en los aspectos a los delitos graves sobre todo y de los que muchos de ellos desconocen.

2. ¿Qué teoría de la pena considera Usted que se esta aplicando en la actualidad en los jóvenes de 18 y menores de 21 años?

La teoría que se aplica en la actualidad es la teoría relativa, que toda persona que comete un delito se convierte en sujeto de derecho y pasible de una responsabilidad penal, el hecho que tenga entre 18 y menos de 22 años no significa que no se le aplique una pena, si se le aplica toda vez que es un menor y solamente se tendrá en cuenta los atenuantes en cuanto a poder aplicar restricciones y que le puedan a él servir por la edad en que se encuentra, pero si es aplicable en la actualidad en la legislación peruana.

3. ¿En la actualidad Usted considera que las penas que se aplican a los jóvenes entre 18 y menores de 21 años cumplen con la finalidad de resocializar, reeducar, reintegrar a la sociedad?

En este caso debo enfatizar que en parte, la resocialización hasta la fecha no se ha dado y no se viene cumpliendo en el Perú y también en América Latina, por qué es un problema complejo, muy amplio, en que debe tocarse diferentes aristas ,empezando desde la educación, trabajo y sobre todo dando medidas preventivas sobre estos tipos de delitos que puedan cometer los jóvenes de entre 18 y 21 años, sobre todo delitos contra patrimonio,



ENTREVISTA

Nombre: Wilfredo Vegas López

Lugar: Tercera Fiscalía Provincial Penal de VMT

Profesión: Abogado

Centro de labores: Tercera Fiscalía Provincial Penal de VMT

Cargo: Fiscal Adjunto

Fecha: 10-10-2019 Hora: 15.30

Objetivo: Determinar si se cumple los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años.

**1. ¿Qué opina sobre la vulnerabilidad de los fines preventivos especiales de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años?**

Considero que no existe una vulnerabilidad debido que las normas fueron creadas en distintos años, porque en código sustantivo se creó en el año 1991 y nuestra constitución en el año 1993, es por ello que la constitución es más preventiva mientras nuestro código es más sancionador, de igual forma por nuestra realidad social, imponiendo penas más severas de alguna forma lo que se busca es coaccionar a las personas con la finalidad que no cometan actos delictivos.

**2. ¿Qué teoría de la pena considera Usted que se está aplicando en la actualidad en los jóvenes de 18 y menores de 21 años?**

Se está aplicando la pena del enemigo a los jóvenes vulnerando el principio de razonabilidad de la ley penal, el estado peruano está utilizando una sanción inadecuada puesto que para que los jóvenes se puede corregir, las ramas del derecho como son la psicología, psiquiatría tenga un tratamiento especial teniendo en consideración las edades físicas y mentales de cada sujeto en específico.

**3. ¿En la actualidad Usted considera que las penas que se aplican a los jóvenes de 18 y menores de 21 años cumplen con la finalidad de resocializar, reeducar, reintegrar a la sociedad?**

No, cumplen con dicha finalidad puesto que no existen profesionales adecuados que conformen una grupo de especializados que ayuden a dichos fines, muy por el contrario los novenes de ahora se encuentran inmersos a cometer mas delitos después de cometer delitos, ya que no se está realizando las separaciones de delitos y en los centros penitenciarios, es por ello que el estado peruano debería emitir nuevas políticas criminales para la prevención, del impulso criminal.

  
.....  
Wilfredo Juan Vegas López  
Fiscal Adjunto Provincial  
Tercera Fiscalía Provincial Penal de  
Vias Maria del Trunfo



**Los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años**  
(The preventive purposes of punishment in young people 18 and under 21)

Maribel Unton  
*Universidad Cesar Vallejo*

**Resumen**

Este trabajo es acerca de cómo el estado ha dejado de preocuparse por cumplir con los fines preventivos de la pena, y de qué forma influye los factores económicos, sociales, educación en el comportamiento en los jóvenes de 18 y menores 21 años para cometer actos delictivos. Es decir, si la constitución vela por la resocialización de los condenados, porque en la actualidad aún se ve la reincidencia de los jóvenes, es estado se ha preocupado en coaccionar a los ciudadanos estableciendo penas altas y severas, a pesar de ello los jóvenes siguen cometiendo delitos, una de las causas podría ser que no existe una educación de calidad.

*Palabras Clave:* fines preventivos, constitución, factores.

**Abstract**

This work is about how the state has stopped worrying about complying with the preventive fines of the penalty, and in the way it influences the economic, social, behavioral education in young people of 18 and under 21 years to commit criminal acts . That is to say if the constitution watches over the resocialization of the condemned, because at the moment it still sees the recidivism of the young people, it is the state has been worried in coercing the citizens establishing high and severe penalties, a weight of it the young people continue committing crimes, one of the causes could be that there is no quality education.

*Keywords:* Acoustics, Shockwaves, Noise reduction.

**I. Introducción**

En el Perú la delincuencia juvenil se ha convertido en un problema, a ello se suma que el administrador de justicia cumple con su función de sancionar, pero es estado ha dejado de preocuparse de como resocializar a estos condenados, además de ello la Carta Magna en su inciso 22 artículo 139° señala que los centros penitenciarios tienen como fin la reincorporación, reeducación y rehabilitación y del actor del delito, dando a entender que no se puede aplicar penas graves, severas, etc.

Otro factor que influye a cometer un acto delictivo es la falta de sostenibilidad laboral como afirma La Organización Internacional del Trabajo que ha advertido recientemente donde se ha superado la marca de los 200 millones de personas desempleadas y que cada año pudiendo incrementarse esa cifra entre 3 y 5 millones por cada año. Estos datos corroboran y pronostican que muchas personas elijan cometer conductas y hechos ilícitos para subsistir, para satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia.

También otro factor sería la educación, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe indicó que cerca de 20% de los adolescentes de 12 a 18 años, varones y mujeres, no asisten a un establecimiento educativo en América Latina, los adolescentes que tienen en promedio de 17 años han abandonado el sistema y solo uno de cada tres completa la secundaria sin rezago, los adolescentes son y serán los protagonistas de las grandes transformaciones sociales, económicas y políticas.

Barboni (2015). "la justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía", (Tesis para obtener el grado de Doctorado en Derecho, Universidad de Granada). Granada – España. Concluye indicando: que, si aparece considerablemente los casos de delincuencia de adolescente, se da por la indiferencia, la ausencia de supervisión, el rechazo familiar, la falta de oportunidades para desarrollar sus competencias que le ayude a ingresar a la sociedad, la inexistencia de figuras positivas a imitar, la ausencia de metas y la poca importancia a la educación, cuestiones que enlazan con la motivación de parte desde el hogar. El estudio de esta tesis rebela que existen otros factores que se deben tener en cuenta al momento de imponer una pena debido que la solución no es aumentar la pena sino solucionarlo desde el fondo como basarse en la educación.

Ponce (2014). "medidas alternativas a la privación de la libertad: una oportunidad de cambio para jóvenes en conflicto con la ley penal". (Tesis para obtener el grado de Magister en criminología, Universidad del Aconcagua). Mendoza - Argentina. Concluye diciendo: que en la población donde existe pobreza, los niños están expuestos a ser vulnerables, frágiles o que tengan una deficiencia psico-social, de tal forma que se ha advertido que aquellas familias de bajo nivel económico pero la consistencia de una familia ayuda que estos jóvenes no sigan teniendo conductas delictivas, ya que lo que la sociedad debe buscar es la resocialización de los jóvenes desde todos sus ámbitos, judicial, legislativo o administrativo.

A continuación, mencionamos el marco teórico: El principio de la proporcionalidad es una herramienta para resolver los casos difíciles que se pueden emplear en las decisiones judiciales al momento de imponer penas a un sujeto, esa imposición afecta los derechos fundamentales, al mismo tiempo se encuentra los fines que el legislador pretende alcanzar, asimismo los objetivos que se desea alcanzar es la prevención. (Arias, 2012, p. 146)

(Marín, 2014, p. 142) preciso que los jueces desconocen las circunstancias personales (la edad de la persona, su grado de formación intelectual y cultural, su madurez psicológica, su entorno familiar y social, actividades laborales ) de cada autor del delito, ya sea por las deficiencias estructurales del sistema que les dificulta llegar a tener todos los alcances para cuantificar una pena exacta, por eso se dice para que un Tribunal determine una pena adecuada debe estar asesorado y tener a su alcance todo lo que le permita valorar el hecho y las circunstancias del delincuente.

(Muñoz, 2018, p. 6) menciona que en Alemania el fin de la pena es proteger el orden social con dos medios; las penas y las medidas de mejoramiento y seguridad, con ello buscan la resocialización del sujeto, la seguridad de la sociedad y la no comisión de otros delitos, lo primero es un tratamiento que debe llevarse a cabo aun en contra de la voluntad del sentenciado. Las penas que se aplica a los adultos jóvenes (entre 18 y 21 años) aquí los jueces tienen poder discrecional para sentenciar, por ello existen tres tipos de sanciones, prisión para jóvenes, medidas disciplinarias y medidas educativas, tomando en cuenta el principio de proporcionalidad, lo primero que se considera es de naturaleza educativa (servicios de comunidad), el segundo medidas disciplinarias punitivas y jóvenes que muestran tendencias peligrosas.

Las penas perpetuas y latentes vulneran el principio de resocialización, a la dignidad humana, ya que no limitan sino vulneran derechos fundamentales es ahí donde debe ponderar la constitucionalidad, es decir la resocialización tiene rango constitucional por ello aquellos que tienen a su cargo el poder penal no lo deben desconocerlo, sobre esa base la prisión es una opción de ultima ratio (Sánchez, 2010, p. 115, citando a Meine).

(Dolores, E & Fernández, M., 2016, p. 971) refirió que el estado no debe hacer uso del derecho penal de manera arbitraria, la pena debe estar unida a un fin que es la prevención

especial para lograr la readaptación del sentenciado, lo que se busca es que el sujeto se reinserte a la sociedad, la gravedad de la pena será equitativa a la culpabilidad, es aceptable que su aplicación sea inferior pero jamás que sea superior. Las penas no se imponen para dar satisfacción a la población estas deben utilizar como medida extrema.

(Giedd, 2014, p. 87) mostro que hasta los 25 años no se llega alcanzar un desarrollo completo sobre el neurofisiológicos de la corteza prefrontal, que gracias a ellos se adquiere la capacidad de discernir de lo que se quiere hacer, de alguna manera explicando que hasta esa edad aún existe conductas de riesgo.

Teoría del ámbito de juego hace referencia sobre la pena que se encuentra adecuada ya a la culpabilidad, por ello que la pena debe ser fijada teniendo en cuenta fines preventivos, en particular, los fines preventivos especial, donde trata de modular el fin retributivo y el fin preventivo, el juez podrá moverse en ese marco de culpabilidad en función de los fines de prevención, debido a que la concreción de la pena en el mínimo y en el máximo, pues parte de un fin irrealizable de la pena: la resocialización “no se puede socializar desocializando (Mendoza, 2019, p. 123-125).

La causa de la criminalidad radica, en la multiplicidad de factores tanto de manera individual y social del hombre, hasta un factor político, donde se puede concluir que cada quien llega a convertirse en criminal, a consecuencia de una segregación y discriminación, un verdadero tratamiento “resocializar” consistiría en controlar sus tendencias, disminuir su peligrosidad, sublimar su reactividad para que tome conciencia de su autonomía en pro de oportunidades sociales. (Ríos, 2017, p.74).

(Viquez, 2017, p. 5) menciono que la constitución del sujeto, remite a la niñez, donde se cruzan dos dimensiones lo intersubjetivo y lo intrasubjetivo; el primero hace referencia a la condición histórico social como lo jurídico, uso, costumbre, que es propio a la crianza y el segundo es el orden de la clínica y de lo psicológico del sujeto, es decir lo consciente e inconsciente en un proceso de cada persona.

## **2. Método**

Esta investigación será de tipo cualitativo, porque estudia los fenómenos, ya sea de los participantes, de un ambiente o un contexto, entre otros, porque tiene como objetivo examinar y profundizar los puntos de vista de temas pocos explorados. Lo que se busca con este tipo de investigación es confirmar o solidificar las teorías ya existentes, asimismo busca responder las preguntas “como y porque” debido que es flexible e impredecible, tiene como método inductivo y secuenciales, va de lo particular a lo general (Izcara, 2014, p. 13-14).

El presente estudio cuenta con un diseño fenomenológico. Este tipo de enfoque lo que pretende es describir y entender los fenómenos desde cada perspectiva de cada participante o colectivamente, busca posibles significados, donde se va a contextualizar las experiencias de su temporalidad, espacio y corporalidad. (Hernández, 2014, p. 493).

La muestra es no probabilística, porque los participantes serán elegidos por el entrevistador, ya que se tendrá en cuenta su conocimiento y sus experiencias. Por ello, la presente investigación contara con la participación de: Fiscal Provincial en delitos comunes, Fiscal Adjunto en delitos comunes, Especialista en investigación preparatoria, Juez superior y un abogado litigante en derecho penal.

La técnica es entrevista donde se recopilará información ya sea de manera oral, escrita u otro medio idóneo para luego ser interpretadas por el investigador, esto permitirá un mejor entendimiento, se realizará bajo preguntar abiertas de esta manera el entrevistado podrá explayarse para que de esa forma la respuesta sea más provechosa para la investigación (Canales, 2006, p.220).

## **3. Resultados y discusión**

Conforme a los entrevistados, ZMSF, JMC, JGMN, WVL, CSVC consideran que los fines preventivos no se dan en nuestra sociedad porque existe un déficit en cuanto a prevención, además indican que el legislador se ha preocupado tanto en sancionar con penas severas los delitos graves, que no ha estudiado los verdaderos problemas que atañen a la sociedad, como son los factores económico, factor educación, factor social, factor cultural, si bien es cierto que la constitución protege los fines preventivos en sus distintos artículos, como también en

su código sustantivo no se ven reflejados en la sociedad, además mencionan que cada sujeto deber ser analizado de manera única para que obtenga un tratamiento acorde a su problema.

Según Parra (2015) en su tesis “La sanción los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho”, concluye indicando que la criminalidad juvenil se ha modificado a través del tiempo, y al pasar de los años la sociedad cambia y las normas deben de hallar la armonía en el castigo penal con la conducta humana. Los entrevistados ZMSF, JMC y JGMN detallaron que en la actualidad existe una familia disfuncional, donde el menor no tiene reglas y una debida supervisión, donde sufren violencia familiar, van creciendo con ese ritmo de vida que piensan que ese comportamiento es adecuado, mientras WVL y CSVCC mencionan que se debería impartir más conocimientos de los delitos, de tal forma que estos sujetos no tengan desconocimiento y estén debidamente informados.

De acuerdo con Gonzales (2014) en su tesis “Jóvenes delincuentes: un análisis criminológico de tres historias de vida” concluye que los factores de riesgo más relevantes son los familiares, sociales y escolares, que probablemente conduciría a una conducta antisocial para que estos cometan actos delictivos, los entrevistados, ZMSF, JMC, JGMN, WVL, CSVCC, han considera que el factor más esencial es la educación, porque en el Perú se dicta un nivel de educación adecuada, y este sería uno de los problemas esenciales, en cuanto a la delincuencia juvenil.

De acuerdo con Barboni (2015) en su tesis “la justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía” concluye que si existe los casos de delincuencia de adolescente, se da por la indiferencia, la ausencia de supervisión, el rechazo familiar, la falta de oportunidades para desarrollar sus competencias que le ayude a ingresar a la sociedad, la inexistencia de figuras positivas a imitar, la ausencia de metas y la poca importancia a la educación, cuestiones que enlazan con la motivación de parte desde el hogar. Los entrevistado señalan que se deben a las deficiencias de políticas de estado, si bien es cierto que influyen distintos factores, el estado no hace nada para que mejore esa situación, trata de satisfacer a la sociedad aplicando penas severas, pero no cumple con lo que la constitución establece.

Conforme Ponce (2014) en su tesis "medidas alternativas a la privación de la libertad: una oportunidad de cambio para jóvenes en conflicto con la ley penal", concluye que en la población donde existe pobreza, los niños están expuestos a ser vulnerables, frágiles o que tengan una deficiencia psico-social existe delincuencia juvenil. Los entrevistados manifiestan que sí, es cierto que en los lugares donde existe más escases económica, donde la pobreza es más latente, a diario reciben casos de delitos comunes con más frecuencia en su mayoría son jóvenes no mayores de 21 años.

Siguiendo a Taco (2017) en su tesis "Aplicación de la responsabilidad restringida en los delitos de violación sexual en victimas de 12 y 17 años de edad", concluye que debe reducirse la pena considerando el principio a la igualdad, proporcionalidad, convencionalidad y otros concordantes que se ha desarrollado a través del control difuso. Algunos entrevistado indican que el juez establece la pena invocando los artículos 45° y 46° del código sustantivo, si desean que este invoque otra norma el abogado de defensa deberá citarlo para que se tenga en cuenta, ya que no es aplicación de uso masivo, porque cada administrador de justicia tiene sus propios puntos de vista.

Según Sosa (2018) en su tesis "La inaplicación de la responsabilidad restringida y su relación con la vulneración de los fines preventivos especiales de la pena, en el distrito judicial de lima, año 2017", concluye que la responsabilidad restringida constituye una suerte atenuación y con atención a los fines preventivos especiales positivos de la pena no se aplican, por ello se comprobó que existe vulneración de los fines preventivos especiales de la pena. El entrevistado JMC y CSVC considera que no se da una vulneración, en cuanto a norma, sino se da por la condición humana juvenil, por su inmadurez propia de la edad, mientras ZMSF, JGMN y WVL, analizan que si existe una vulneración en cuanto a la finalidad de la pena.

Por otro lado Arias (2012) en su artículo "Proportionality, punishment, and principle of legality" nos indicó que el principio de la proporcionalidad es una herramienta para resolver los casos difíciles que se pueden emplear en las decisiones judiciales, pero los entrevistados indican que si bien existe plenos casatorios, cada caso es único, cada investigación tiene su propia historia, que al momento de sentenciar debería de evaluarse todos esos detalles de esa forma, estos sujetos podrían recibir un tratamiento acorde a su personalidad.

De acuerdo con Marín (2014) en su artículo “El debate actual sobre los fines de la pena y su aplicación práctica” preciso que los jueces desconocen las circunstancias personales (la edad de la persona, su grado de formación intelectual y cultural, su madurez psicológica, su entorno familiar y social, actividades laborales. Los entrevistados mencionan

#### **4. Conclusión**

Se develo que actualmente no se efectiviza los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años, porque el estado se ha dedico en aplicar penas severas con ello coaccionar a los demás sujetos para que no cometan actos delictivos, pero no se han preocupado que estos sujetos se resocialicen, a pesar que en el inciso 6 artículo 5° de la Convención Americana de Derechos Humanos, reconoce que las sanciones privativas de libertad tienen como reforma y readaptación social del convicto.

Se ha llegado a precisar que la teoría de los fines de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años, se aplica la teoría relativa porque el Perú es un Estado Constitucional de Derecho, por ese motivo los centros penitenciarios tienen como objetivo la rehabilitación, reeducación y reincorporación del sentenciado a la sociedad, asimismo constituye un principio del régimen penitenciario.

Se analizó que la culpabilidad en los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años, cumplen un rol importante porque ello determinara la aplicación de la pena, donde se busca una pena beneficiosa, así como lo estipula el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal cuando menciona que la pena se aplica de manera preventiva, protectora y resocializadora, debido que las medidas de seguridad persiguen los fines de tutela, curación y rehabilitación del sujeto.

La carta magna considera los fines preventivos de la pena, en el inciso 22 artículo 139, lo malo es que no se ejecutan conforme lo establece, de la misma forma el inciso 3 artículo 10 en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, nos dice que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento, que en la actualidad no se da a pesar que se encuentren garantizados.

## Referencias

- Arias, D. (2012). Proportionality, punishment, and principle of legality. *Revista de derecho, Universidad del Norte*, 38. Recuperado desde <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n38/n38a05.pdf>.
- Barboni, L. (2015). La justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía. (Título doctoral). Universidad de Granada. Recuperado de <https://hera.ugr.es/tesisugr/25294507.pdf>.
- Dolores, E. & Fernández, M. (2018). La función de la pena. *Revista jurídica boletín mexicano de derecho comparado*, 60. Recuperado desde <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechocomparado/article/view/2405/2662>
- Ponce, M. (2014). Medidas alternativas a la privación de la libertad: una oportunidad de cambio para jóvenes en conflicto con la ley penal. (Título de maestría). Universidad de Aconcagua. Recuperado.
- Marín, E. (2014). El debate actual sobre los fines de la pena y su aplicación práctica. *Revista de derecho penal y Criminología*, 3 (11). Recuperado desde [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2014-115010/Marin\\_Espinosa.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2014-115010/Marin_Espinosa.pdf).
- Muñoz, F. (2018). El sistema de sanciones en la república federal de Alemania. *Revista jurídica boletín mexicano de derecho comparado*, 76. Recuperado desde <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechocomparado/article/view/3035/3292>
- Ríos, G. (2017). La herencia de la Criminología clínica. *Revista digital de Horiz Med*, 17 (2): 71-76. Recuperado desde <http://www.scielo.org.pe/pdf/hm/v17n2/a11v17n2.pdf>.

Sánchez, C. (2010). Pena, castigo y prevención en la sociedad actual de la pena privativa de libertad a las alternativas de la pena. Revista digital de la Maestría en ciencias penales de la universidad de costa rica, 2. Recuperado desde <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/12562/11808>.

Viquez, M. (2016). Curso de psicología criminológica. Revista digital de la maestría en ciencias penales N° 9. Recuperado desde <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/29681/29706>.